



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

SEPTIEMBRE 2024 – N° 138

Autoridades

Intendente Municipal Interina
Lorena Andrea OTERMIN

Secretaria de Gobierno
Karina DELFINO

Secretaria de Economía y Hacienda
Cr. Maximiliano VECCHIO

Secretario de Salud y Acción Social
Dr. Jorge Federico ALVAREZ

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo
Marina GOLE

Secretario de Deportes y Recreación
Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Carlos Enrique VILLALBA

Subsecretaria Legal y Técnica
Dra. Solange SAMPALLO

Subsecretaria de la Producción
Sabrina ELIZONDO

Contadora Municipal
Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorera Municipal
Cra. Analia SEGATTA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Extractados de Alcance Particular

DECRETO N° 558 02/09/2024

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Francisco OLANO, DNI: 28.200.548, CUIT: 20-28200548-5, realizada por Contrato suscrito con fecha 07 de agosto de 2024, período de vigencia: 10 de agosto de 2024, Monto del contrato: Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar la presentación del espectáculo "DOREMI FAVOS" a realizarse en el marco del "Día de las Infancias" el día 10 de agosto organizado por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 559 03/09/2024

Integrando la Lista de Titulares y Suplentes MAYORES CONTRIBUYENTES

DECRETO N° 560 03/09/2024

Promulgando Ordenanza N° 1820/2024
Implementando normas de tránsito para el Partido de Maipú

DECRETO N° 561 03/09/2024

Promulgando Ordenanza N° 1821/2024
Creando el "Programa de Prevención de Ludopatía on line" en el ámbito del distrito de Maipú

DECRETO N° 562 03/09/2024

Promulgando Ordenanza N° 1822/2024
Creando el "Programa Alternativo de Actividades recreativas y de formación para Jóvenes y Adultos con Discapacidad del Partido de Maipú" en el distrito de Maipú

DECRETO N° 563 04/09/2024

Modificando a partir del 01 de agosto de 2024, el régimen horario al Dr. Rodolfo VISCA, DNI: 16.677.736, Clase 1963, Legajo: 901/1, designado en el Grado de Médico "C" 36 horas (Carrera Profesional Hospitalaria) al régimen de 24 horas

DECRETO N° 564 04/09/2024

Modificando a partir del 01 de agosto de 2024, el régimen horario al Dr. Leonardo Matías ROUVEDA, DNI: 34.099.922, Clase 1988, Legajo: 1338/1, designado en el Grado de Médico Asistente 36 horas (Carrera Profesional Hospitalaria) al régimen de 24 horas

DECRETO N° 565 05/09/2024

Promulgando Ordenanza N° 1823/2024
Autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 04/2024, "Adquisición de un Resonador Nuclear Magnético Abierto de 0,23 Tesla - Reacondicionado", a la firma HEMOVIDA SRL, CUIT: 30-70998836-7, por su oferta de Pesos Doscientos Ocho Millones Ciento Veinte Mil (\$208.120.000,00), en los términos del artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETO N° 566 06/09/2024

Autorizando a la Sra. Florencia FARIAS, DNI: 44.335.422, a realizar a partir del mes de septiembre, los días lunes, miércoles, jueves y viernes en el horario de 07:00 hs a 11:00 hs, y los martes de 14:00 hs a 18:00 hs en carácter Ad-Honorem, prácticas en el servicio de radiología en el Hospital Municipal de Maipú "Dr. Raúl Francisco Montalverne"

DECRETO N° 567 06/09/2024

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Alberto Fabián GUTIERREZ, DNI: 35.830.020, CUIT N° 20-35830020-1, realizada por Contrato suscrito con fecha 03 de septiembre de 2024, período de vigencia: 09 de septiembre al 30 de septiembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Dos Millones Seiscientos Mil (\$2.600.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra para la construcción de un gabinete o recinto para alojar un grupo electrógeno existente del Hospital Municipal de Maipú. La construcción es de 5,50 m de largo y 3,50 m de ancho con una superficie de 18,25 m². La altura de la construcción será de 3,00 s 3,80 m aproximadamente. La misma corresponderá al sistema constructivo tradicional con fundaciones, refuerzos verticales y vigas de encadenado de hormigón armado, platea de hormigón reforzada con malla SIMA, dado de aislación, mampostería de ladrillos cerámicos huecos, azotado hidrófugo, revoques gruesos fratasados a la cal, cubierta de chapa galvanizada a una agua con estructura metálica y sus correspondientes aislaciones. El muro de carga se ejecutará con ladrillos comunes. Se recolocarán los portones y las rejillas de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

ventilación existentes. También se dejará prevista la salida de la ventilación del grupo electrógeno. Se dejarán previstas las acometidas con tres caños de PVC O 110 con un ramal de 45° en la salida para los futuros cableados del grupo electrógeno. Las presentes tareas incluyen la limpieza periódica y final de obra

DECRETO N° 568 09/09/2024

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2024, para la "Adquisición de Piedra Granítica 6/20 para la elaboración de hormigón", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 569 09/09/2024

Autorizando la Contratación Directa del Sr. Mariano José HERNANDEZ CUIT: 20-28608414-2, con domicilio en calle Belgrano N° 5865 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para la reparación del móvil 183, Camión Mixer Iveco Eurocargo 260E25 6x4, por un valor de Pesos Cinco Millones Setecientos Treinta Mil (\$5.730.000,00)

DECRETO N° 570 09/09/2024

Declarando de INTERES MUNICIPAL la presentación de la obra teatral "DE ESO NO SE HABLA" que se realizará el día domingo 15 de diciembre del corriente año en el Cine Teatro de la Sociedad Italiana

DECRETO N° 571 09/09/2024

Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades por el "DIA DE LA PRIMAVERA EN LAS ARMAS" organizada por la Subsecretaría de Acción Social, La Delegación Municipal de Las Armas, Grupo Envión y Grupo Adultos Mayores, que se llevarán el día 20 de septiembre del corriente año

DECRETO N° 572 10/09/2024

Autorizando la Contratación Directa del Sr. Rubén Daniel CARDONA CUIT: 20-20400259-3, con domicilio en calle Teodoro Bronzini N° 2645 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para la reparación del móvil 134, Camioneta Ford Ranger, por un valor de Pesos Dos millones Quinientos Dieciséis Mil (\$2.864.516,00)

DECRETO N° 573 10/09/2024

Aplicando disposiciones de la Resolución N° 587/2024 de la administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Asignaciones familiares

DECRETO N° 574

10/09/2024

Modificando a partir del 1° de septiembre de 2024, el artículo 5° del Decreto n° 314/1999 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°.- Para los casos que funcionarios y/o agentes municipales que hayan realizado una comisión de servicios y no se haya acordado la asignación diaria en concepto de "Viático", la Administración Municipal procederá a reconocer los gastos que se originaron en esa comisión de servicios. Tórnase para proceder a la liquidación de "Viáticos", los coeficientes que se determinan a continuación:

- a. Desayuno o merienda: 7,6614 avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar
- b. Almuerzo o cena: 0,3322 avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

A efectos de la liquidación a partir del mes de septiembre de 2024 se establece el valor de Pesos Treinta y Nueve Mil (\$ 39.000,00) por día completo (Desayuno, almuerzo, merienda y cena). El pago se realizará en proporción a la duración de la comisión de servicios, fijándose a tal efecto los montos siguientes:

1. Almuerzo y Cena: Pesos Catorce Mil (\$14.000,00).
2. Desayuno y Merienda: Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500,00).

Para el caso del personal que cumple funciones de enfermería la asignación diaria por viático será de la suma de Pesos Diecinueve Mil Quinientos (\$ 19.500,00) por medio día.

Dejando sin efecto el Decreto 326/24 a partir del 1° de septiembre de 2024.-

DECRETO N° 575

11/09/2024

Disponiendo el CESE, con fecha 31/08/2024 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Venta de ropa y calzado", Registrada bajo el N° 3814, que explotaba la firma ALEJANDRO ELOY CABELLO Y ASOCIADOS S.R.L., CUIT: 30-71551865-8, en el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 502 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – Nº 138

en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 576 **11/09/2024**

Disponiendo el CESE, con fecha 21/07/2024 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Frutería y Verdulería", Registrada bajo el Nº 3929, que explotaba la señora Rosalba BARRIONUEVO, DNI: 18.327.628, CUIT: 27-18327628-5, en el inmueble ubicado en calle Madero Nº 1246 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 577 **11/09/2024**

Autorizando la Contratación Directa de la firma ISOH MONTAJES OLEOHIDRAULICOS INTEGRADOS S.R.L. CUIT: 30-71702964-6, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 3185 Piso 3º 2 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para la reparación del móvil 165 de vial, Motoniveladora John Deere 670G, por un valor de Pesos Cinco Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$5.950.000,00)

DECRETO Nº 578 **12/09/2024**

Designando a partir del 1º de septiembre de 2024, en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, a la agente correspondiente al Régimen de la Ley 14.656, en la Jurisdicción y cargo, que a continuación se detalla:

Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud y Acción Social – Programa 54 – Desarrollo de políticas Sociales – Actividad 02 – Jardín Maternal "Estrellitas":

1. DUARTE, Martha Andrea, DNI: 21.534.841, Clase 1970, Legajo: 355/1, del cargo Docente, Categoría 10, Clase I, 40 horas semanales al cargo de Docente, Categoría 15, Clase I, 40 horas semanales.-

DECRETO Nº 579 **13/09/2024**

Designando a partir del 1º de septiembre de 2024, en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, a la agente correspondiente al Régimen de la Ley 14.656, en la Jurisdicción y cargo, que a continuación se detalla:

Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud y Acción Social – Programa 54 – Desarrollo

de políticas Sociales – Actividad 02 – Jardín Maternal "Estrellitas":

- MAXWELL, Lucrecia María, DNI: 22.364.141, Clase: 1971, Legajo: 553/1, del cargo Docente, Categoría 10, Clase I, 40 horas semanales al cargo de Docente, Categoría 15, Clase I, 40 horas semanales

DECRETO Nº 580 **16/09/2024**

Disponiendo el CESE, con fecha 10/05/2024 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Taller de carpintería", Registrada bajo el Nº 3249, que explotaba el señor Ricardo Alberto MARI, DNI: 11.544.791, CUIT: 20-11544791-3, en el inmueble ubicado en calle Julián Lynch Nº 1596 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 581 **16/09/2024**

Disponiendo el CESE, con fecha 10/05/2024 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Mercado", Registrada bajo el Nº 1299, que explotaba la firma ORFANO LUCAS Y BIBBO OSCAR ALFREDO SH, CUIT: 30-64283838-1, en el inmueble ubicado en calle Italia Nº 585 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 582 **16/09/2024**

Autorizando la Contratación Directa del Sr. Donato Daniel TIBERIO, DNI: 18.261.101, CUIT Nº 20-18261101-9, con domicilio en calle Tomas Guido Nº 1347 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para el traslado y puesta en marcha de un grupo electrógeno existente en el Hospital Municipal de Maipú "Raúl Francisco Montalverne", por un valor de Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con Cuarenta y Dos (\$4.738.483,42)

DECRETO Nº 583 **16/09/2024**

Llamando a LICITACION PRIVADA Nº 06/2024, para la "Contratación de Hospedaje – Juegos Bonaerenses 2024", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 25 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – Nº 138

El valor del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta (\$39.650,00), por aplicación del artículo 10 inciso 5) Licitaciones, punto 5.1 de la Ordenanza nº 1795/23 (Impositiva Año 2024).-

DECRETO Nº 584 **16/09/2024**
Declarando de INTERES MUNICIPAL el evento en el cual se realizará el reconocimiento a los docentes de 80 años el próximo 27 de septiembre en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante de Maipú

DECRETO Nº 585 **17/09/2024**
Otorgando a la COOPERATIVA DE AGUA, OBRAS, VIVIENDAS Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LAS ARMAS LIMITADA, CUIT: 30-71489571-7, un SUBSIDIO por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Ochocientos Treinta y Cinco con Cinco Centavos (\$3.250.835,05), destinado para saldar la deuda que mantiene con la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú.

DECRETO Nº 586 **17/09/2024**
Habilitando al señor Manuel Matías CASAMAYOR, DNI: 29.551.122, CUIT: 20-29551122-3, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen Nº 131 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Concesión Estación Terminal de Ómnibus – Buffet – Comidas - Boletería", en el inmueble ubicado en calle Moreno este Nº 275 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el nº 3986 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Manuel Matías CASAMAYOR

DECRETO Nº 587 **17/09/2024**
Declarando NO LABORABLE para la ADMINISTRACION MUNICIPAL, el día 26 de septiembre de 2024, con motivo de celebrarse el 146º Aniversario de la Fundación del Partido de Maipú.-

DECRETO Nº 588 **17/09/2024**
Designando a partir del día 16 de septiembre de 2024, a la Sra. María Martha BURGOS, DNI: 26.370.538, Clase: 1978, en el cargo de Directora de Trabajo Social, con imputación a la

Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud y Acción Social

DECRETO Nº 589 **18/09/2024**
Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, al Sr. Joel Mauricio HARRIAGA CONTRERAS; DNI: 40.854.861; CUIL: 20-40854861-7; Clase: 1998, Legajo Nº 1461/1, para prestar servicios como Asistente Social, afectado a la Secretaria de Salud y Acción Social, con equivalencia al cargo de Asistente Social, Clase I, Categoría 17, 30 hs. semanales, en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024, inclusive en la Subjurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud y Acción Social – Programa 52 – Salas Barriales

DECRETO Nº 590 **18/09/2024**
Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, a la Sra. Tamara Stephanie GRIECO; DNI: 38.437.012; CUIL: 27-38437012-3; Clase: 1994, Legajo Nº 1462/1, para prestar servicios como Asistente Social, afectada a la Secretaria de Salud y Acción Social, con equivalencia al cargo de Asistente Social, Clase I, Categoría 17, 30 hs. semanales, en el período comprendido entre el 17 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024, inclusive en la Subjurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud y Acción Social – Programa 52 – Salas Barriales

DECRETO Nº 591 **18/09/2024**
Concediendo al agente Dr. Fabio César SALOMON, DNI: 29.551.066, Legajo: 1223/1, quién revista en el cargo de Médico Agregado en el Hospital Municipal de Maipú, una Licencia Especial sin Goce de Haberes por Razones Políticas, a partir del día 01 de octubre de 2024, para cumplir funciones como Jefe de Oficina de ANSES en el ámbito de la Oficina Maipú – Buenos Aires.-

Reservando al agente Dr. Fabio César SALOMON, DNI: 29.551.066, Legajo: 1223/1, su cargo de revista como Médico Agregado en el Hospital Municipal de Maipú, por las causas y período de licencia otorgada por el artículo 1º del presente Decreto, y conforme lo dispone el artículo 8 bis de Decreto-Ley 6.769/58 (Orgánica de las Municipalidades) y art. 23. Ley de Empleo Publico Provincial Nº 10.430

DECRETO Nº 592 **19/09/2024**
Rectificando los actos administrativos del ex agente Andrés Carlos MANZO, DNI: 22.703.007,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

CUIL: 20-22703007-1; Clase: 1972, donde dice "CUIL: 20-22703007-0" debe leerse "CUIL: 20-22703007-1".-

DECRETO N° 593 **20/09/2024**

Habilitando al señor Cristian Javier SUAREZ, DNI: 31.554.600, CUIT: 20-31554600-2, inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 3705, con domicilio legal en calle Belgrano N° 918 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta de Ropa y Accesorios", en el inmueble ubicado en la calle Rivadavia N° 602, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Dejando sin efecto el Decreto n° 295/21

DECRETO N° 594 **23/09/2024**

Habilitando al señor Rubén Iván ELZAURDIA, DNI: 5.314.469, CUIT: 20-055314469-2, con domicilio legal en calle El Sauce N° 1026 de la localidad de Las Armas, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Salón de Eventos", en el inmueble ubicado en calle El Cardenal N° 215 de la localidad de Las Armas, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3970 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Rubén Iván ELZAURDIA.-

DECRETO N° 595 **24/09/2024**

Promulgando Ordenanza N° 1824/2024

Aceptando la donación por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000,00), realizada a la Municipalidad de Maipú por el señor Juan José Elizondo, DNI: 8.701.267, en representación de María Cristina Elizondo y Stella Maris Elizondo, destinada a un certamen literario organizado por la Biblioteca Municipal "Juan José Elizondo.-

Aprobando las condiciones de la DONACIÓN establecidas en el ACTA suscripta con fecha con fecha 02 de septiembre de 2024, agregada a fs. 46 del expediente 4071-2654/16.

DECRETO N° 596 **24/09/2024**

Promulgando Ordenanza N° 1825/2024

Convalidando el Convenio de Cooperación suscripto entre la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de

Tránsito de la República Argentina (CECAITRA) y la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 597 **24/09/2024**

Promulgando Ordenanza N° 1826/2024

Eximiendo a partir del 01/09/2024, al señor Juan José TAUNSON, DNI: 14.348.163, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Corsa Classic 4P Base 1.6N, Tipo Sedán 4 Ptas, Año 2008, Dominio HBV224, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1793/23) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431

DECRETO N° 598 **24/09/2024**

Promulgando Ordenanza N° 1827/2024

Convalidando el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 535 de fecha 30 de agosto de 2024 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de agosto del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656

DECRETO N° 599 **25/09/2024**

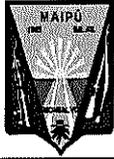
Disponiendo el CESE, con fecha 24/09/2024 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Venta de Indumentaria", Registrada bajo el N° 3874, que explotaba el señor Hugo LEON CANO, DNI: 95.281.504, CUIT: 20-95281504-1, en el inmueble ubicado en calle Pellegrini N° 550 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procedase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 600 **25/09/2024**

Autorizando a las Instituciones ASOCIACION CIVIL ALBERTO VALDEZ, SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA VANELLI, ASOCIACION EMILIO V. ALAVEDRA y ESCUELAS RURALES DEL PARTIDO DE MAIPÚ, para la Organización, Promoción y Venta de una Rifa Bonaerense Municipal, que consta de una (1) serie, emitiéndose un mil (1.000) billetes, con un (01) número de tres (3) cifras, cada una por billete, cuyo valor de cada billete es de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000,00), pagadero al contado o en seis (6) cuotas de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) cada una, mensuales y consecutivas, entregándose un valor en premios de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000,00)

DECRETO N° 601 **25/09/2024**

Reconociendo el conjunto de actividades formativas que realicen en la Secretaría de Salud



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

y Acción Social del Municipio sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería durante el mes de septiembre a los estudiantes Otemuro y González

DECRETO N° 602 **25/09/2024**

Autorizando a la Tesorería librar a favor de la Sra. Claudia Patricia ROMERO, DNI: 35.828.949, la suma de Pesos Un Millón Cuarenta Mil (\$ 1.040.000,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar el gasto que ocasione la participación de alumnos de la Escuela Municipal de Deportes en el Nacional de Clubes de Menores de Handball a desarrollarse en la ciudad de Mendoza

DECRETO N° 603 **27/09/2024**

Adjudicando a la firma CERRO FEDERACION S.A., CUIT: 30-62462433-1, con domicilio legal en calle Ruta 226 Km 177 de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, el CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2024, "Adquisición de Piedra Granítica 6/20 para la elaboración de hormigón", en la suma total de Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil (\$16.650.000,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada y agregada al expediente N° 4071-0643/24

DECRETO N° 604 **27/09/2024**

Habilitando al señor German WEIGEL, DNI: 26.067.387, CUIT: 20-26067387-5, con domicilio legal en calle Alem n° 125 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Pinturería y Venta de Aberturas de Aluminio", en el inmueble ubicado en calle Ramos Mejía N° 602 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-
Procediendo a inscribir bajo el n° 3988 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor German WEIGEL

DECRETO N° 605 **27/09/2024**

Habilitando a la señora Martina Elizabeth STUTZ, DNI: 44.784.945, CUIT: 27-44784945-9, con domicilio legal en calle 9 de julio N° 30 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Productor de Seguros", en el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 558 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3979 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Martina Elizabeth STUTZ

DECRETO N° 606 **29/09/2024**

Modificando por un monto de Pesos Trece Millones Setecientos Mil Ciento Diez con Dos Centavos (\$ 13.700.110,02), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 607 **29/09/2024**

Modificando por un monto de Pesos Dieciséis Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Treinta y Seis Centavos (\$ 16.739.841,36), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 608 **29/09/2024**

Modificando por un monto de Pesos Veintiséis Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Dos con Veinte Centavos (\$ 26.292.002,20), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 609 **29/09/2024**

Modificando por un monto de Pesos Diecisiete Millones Ciento Doce Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Ochenta Centavos (\$ 17.112.669,80), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

DECRETO N° 610 **29/09/2024**

Modificando por un monto de Pesos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Doce Mil Diecinueve con Setenta y Nueve Centavos (\$ 43.212.019,79), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 611 **29/09/2024**

Modificando por un monto de Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Veintinueve Centavos (\$ 23.646.343,29), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 612 **30/09/2024**

Modificando por un monto de Pesos Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 11.456.999,74), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 613 **30/09/2024**

Modificando por un monto de Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos (\$ 21.400,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 614 **30/09/2024**

Ampliando por un monto total de Pesos Un Mil Setecientos Diecinueve Millones Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con Cuarenta y Cinco Centavos (\$1.719.055,154,45), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 615 **30/09/2024**

Ampliando por un monto total de Pesos Trece Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Cinco Centavos (\$13.779.455,75), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024).-

Ampliando por un monto de Pesos Trece Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Cinco Centavos (\$13.779.455,75), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024).-

DECRETO N° 616 **30/09/2024**

Ampliando y reduciendo por un monto de Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta Millones Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veintidós con Veinte Centavos (\$ 1.250.069.522,20), el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, cuyos montos y partidas se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 617 **30/09/2024**

Ampliando por un monto total de Pesos Cuarenta Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con Sesenta y Un Centavos (\$40.367.236,61), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024).- Ampliando por un monto de Pesos Cuarenta Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con Sesenta y Un Centavos (\$40.367.236,61), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024).-

DECRETO N° 618 **30/09/2024**

Ampliando por un monto total de Pesos Cuarenta Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con Sesenta y Un Centavos (\$40.367.236,61), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024).- Ampliando por un monto de Pesos Cuarenta Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con Sesenta y Un Centavos (\$40.367.236,61), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 619 **30/09/2024**

Ampliando y modificando el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024

DECRETO N° 620 **30/09/2024**

Ampliando por un monto total de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete con Treinta y Siete Centavos (\$1.798.797,37), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024).- Ampliando por un monto de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete con Treinta y Siete Centavos (\$1.798.797,37), el Presupuesto de Gastos del

Ejercicio 2024, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 621 **30/09/2024**

Ampliando por un monto total de Pesos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Uno con Noventa y Tres Centavos (\$93.467.571,93), el Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024).- Ampliando por un monto de Pesos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Uno con Noventa y Tres Centavos (\$93.467.571,93), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos cuyas cuentas y montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 622 **30/09/2024**

Autorizando la Contratación Directa del Sr. Alberto Fabián GUTIERREZ, DNI: 35.830.020, CUIT N° 20-35830020-1, con domicilio en calle Tucumán N° 172 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para el aporte de mano de obra de la construcción del hall de acceso del Polideportivo Municipal sobre la Av. San Martín de nuestra localidad, por un valor de Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta Mil (\$7.260.000,00)

DECRETO N° 623 **30/09/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Agustín CLERICI, DNI: 40.810.854, CUIT: 20-40810854-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 18 de septiembre de 2024, período de vigencia: 26 de septiembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta brindar la presentación del grupo musical "LA NUEVA ERA" a realizarse en el marco del "146° Aniversario de Maipú" el día 26 de septiembre del corriente año en nuestra con entrada libre y gratuita



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

DECRETO N° 624

30/09/2024

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Eduardo Ariel MEZA, DNI: 42.594.289, CUIT: 20-42594289-2, realizada por Contrato suscripto con fecha 18 de septiembre de 2024, período de vigencia: 26 de septiembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta brindar la presentación del grupo musical "LA CORTE" a realizarse en el marco del "146° Aniversario de Maipú" el día 26 de septiembre del corriente año en nuestra con entrada libre y gratuita

DECRETO N° 625

30/09/2024

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Donato Daniel TIBERIO, DNI: 18.261.101, CUIT N° 20-18261101-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 11 de septiembre de 2024, período de vigencia: 16 de septiembre al 30 de septiembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con Cuarenta y Dos (\$4.738.483,42); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra para el traslado del grupo electrógeno del Hospital desde su emplazamiento actual a la nueva ubicación en la esquina de Lavalle y Alem. Motiva la presente intervención la necesidad de demoler la construcción existente que aloja al grupo para poder continuar con la obra de ampliación del Hospital de Maipú con la construcción de un Ala sobre la calle Alem. Las presentes tareas comprenden: • Cateo de cable subterráneo de alimentación de red a grupo • Extracción de dicho cable (40 mts aprox) • Extracción de cables subterráneos (3x35+16 mm² + cable de señal 7x1,5 mm²) actual de alimentación a edificio tendido por cañero. • Tendido de cable subterráneo de 3x35+16 mm² desde pilar a grupo electrógeno por cañero. Acometida a nueva sala. • Tendido de cable existente (3x35+16 mm²) desde edificio a caja exterior de aluminio a instalar. • Tendido de cable de señal 7x1,5 mm² desde edificio a caja exterior de aluminio. • Conexión de cables subterráneos en caja exterior de aluminio • Tendido de 56 mts de cable subterráneo de 3x35+16 mm² desde caja exterior de aluminio a nueva sala de Grupo Electrónico. • Tendido de 56 mts de cable subterráneo de señal de 7x1,5 mm² desde caja exterior de aluminio a nueva sala de Grupo Electrónico. • Desmontaje y rearmado de Tablero de transferencia en un gabinete de 450x600x300 (de mayor espacio) • Conexión de cables desde pilar y desde

edificio a tablero de transferencia (se colocará una bandeja portacable con tapa para la subida de conductores hasta tablero) • Conexión de cables de control desde GE hasta tablero de transferencia

• Puesta en marcha y verificación de correcto funcionamiento ante corte de energía

DECRETO N° 626

30/09/2024

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor César Omar GISONDI, DNI: 17.067.786, CUIT N° 20-17067786-3, realizada por Contrato suscripto con fecha 23 de septiembre de 2024, período de vigencia: 30 de septiembre al 14 de noviembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Novecientos Sesenta Mil (\$960.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra para la instalación de gas natural en el CAPS Belgrano. Las tareas a realizar son las siguientes: Se realizará la cañería de acuerdo al cálculo de la misma para alimentar termotanque, anafe y cuatro calefactores TB. La instalación de gas será en cañería termofusión. Desde la cabina ubicada en el edificio se realizará el tendido de la cañería para abastecer a los artefactos mencionados Cada artefacto estará provisto de una llave de paso de un cuarto de vuelta con tope y su hermeticidad con empaquetadura adecuada según reglamento. En la cocina se colocarán rejillas de ventilación inferior y superior área mínima 100 cm². Para los materiales, accesorios, artefactos y mano de obra regirán las condiciones de seguridad y técnicas determinadas por las disposiciones y normas mínima para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas, impuestas por Ley 24.076, controladas por el Ente Regulador de Gas y aplicadas por la empresa Distribuidora de Gas En los sectores en que la cañería esté embutida se procederá a la tapada de las mismas. Las presentes tareas incluyen la totalidad de las tramitaciones ante Camuzzi Gas Pampeana

DECRETO N° 627

30/09/2024

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Alberto Fabián GUTIERREZ, DNI: 35.830.020, CUIT N° 20-35830020-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 23 de septiembre de 2024, período de vigencia: 30 de septiembre al 30 de noviembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta Mil (\$7.260.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra para la construcción del Hall de Acceso al Polideportivo de Maipú sobre la Av. San Martín. La construcción es de 8,00 m de largo y 3,24 m



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

de ancho con una superficie de 26 m². La construcción será de sistema constructivo tradicional con fundaciones, refuerzos verticales y vigas de encadenado de hormigón armado, contrapiso de hormigón, mampostería de ladrillos cerámicos huecos, azotado hidrófugo, revoques gruesos fratasados a la cal, cubierta de chapa galvanizada con estructura metálica, cielorraso de placa de yeso, instalación eléctrica (cuatro bocas para artefactos de iluminación y dos teclas de encendido), carpeta más piso y zócalo cerámico, colocación de carpinterías, vereda perimetral y pintura general. Las presentes tareas incluyen la limpieza periódica y final de obra.

considerar los asuntos de interés público y urgente por el Departamento Ejecutivo, que a continuación se detallan:

1. Proyecto de Ordenanza: Expediente 4071-0652/24, Licitación Privada n° 06/2024 "Contratación de Hospedaje – Juegos Bonaerenses 2024"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Extractadas de Alcance Particular

RESOLUCION N° 013 03/09/2024

Convocando a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Deliberante Municipal, para considerar los asuntos de interés público y urgente por el Departamento Ejecutivo, que a continuación se detallan:

- Proyecto de Ordenanza: Expediente 4071-0595/24, Licitación Pública n° 04/2024 "Adquisición de Un Resonador Nuclear Magnético Abierto de 0,23 Tesla – Reacondicionado

RESOLUCION N° 014 18/09/2024

Aplíquese a partir del mes de septiembre un cinco con tres por ciento (5,3 %) de aumento en las tasas, derechos y contribuciones municipales de acuerdo a lo establecido por el Artículo 30° del Capítulo XXIII – Disposiciones Generales de la Ordenanza Impositiva 2024

RESOLUCION N° 015 30/09/2024

Convocando a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Deliberante Municipal, para



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

NORMAS DE TRANSITO PARA EL PARTIDO DE MAIPU

DECRETO N° 560

MAIPU, 03 de septiembre de 2024

Maipú, 02 de septiembre de 2024

VISTO

La Ordenanza N° 754/1999 y sus modificatorias, que han ido transformando el marco general que regulo el transito hace 25 años en el distrito;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de un nuevo texto de ordenanza general, que incluya precisamente todas las reformas que se han producido en estos más de 20 años, a fin de lograr un texto ordenado, simple y sin derivaciones en otras normas que ayuden al control de las faltas y al conocimiento de la norma por parte de la población;

Que proponemos una serie de modificaciones, a conversar entre las distintas fuerzas políticas y el gobierno municipal, a fin de lograr un transito mas ordenado y seguro;

Que muchas de las cuestiones planteadas en este texto ordenado ya han sido debatidas en este HCD y otras son para conversarlas y ponernos de acuerdo;

Que existen iniciativas de otras fuerzas políticas actualmente en Comisión, que es necesario debatir a fin de lograr una norma consensuada;

Que este proyecto incluye todas las ultimas reformas en materia de transito, remitiendo en su caso a las ordenanzas últimamente sancionadas;

Y luego del tratamiento de los Exp. O 3210/202 y O 3226/2024 Comisiones, siendo aprobados con modificaciones por unanimidad; y de su posterior tratamiento en sesión del día de la fecha, siendo el despacho aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1820/2024

TITULO I APLICACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL

ARTICULO 1°: Aplícase en todos sus alcances para el Partido de Maipú, el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, Ley 13.927/2009, sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 532/2009.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

TITULO II PARA AUTOMOTORES Y VEHICULOS DE PASAJEROS Y CARGA

ARTICULO 2°: DEL TRANSITO VEHICULAR

Inciso 1.- CALLES CON MANO UNICA DE CIRCULACION

Fijase con sentido único de circulación en el ejido urbano de la Ciudad de Maipú, a las calles:

1. **BELGRANO:** de Norte a Sur, numeración descendente, desde la Autovía N° 2 (1800) hasta la Avenida Ayacucho (001);
2. **MADERO:** de Sur a Norte, numeración ascendente, desde la Avenida Ayacucho hasta la Autovía N° 2;
3. **JULIAN LYNCH:** de Norte a Sur, numeración descendente, desde la Autovía N° 2 (1800) hasta la Avenida Ayacucho (001);
4. **LAVALLE:** de Sur a Norte, numeración ascendente, desde la Avenida Ayacucho (001); hasta calle Lebenshon (1200);
5. **NECOCHEA:** de Norte a Sur, numeración descendente, desde calle Leandro N. Alem (1100) hasta la Avenida Ayacucho (001);
6. **9 DE JULIO:** de Oeste a Este, numeración descendente desde Ramos Mejía (600) a Avda. San Martín (001);
7. **VICENTE LOPEZ:** de Este a Oeste, numeración ascendente, desde Avda. San Martín (001) hasta calle Ramos Mejía (600);
8. **ALSINA:** de Oeste a Este, numeración descendente, desde calle Ramos Mejía (600) hasta Avda. San Martín (001);
9. **RIVADAVIA:** de Este a Oeste, numeración ascendente, desde Avda. San Martín (001) hasta calle Ramos Mejía (600)
10. **PELLEGRINI:** de Oeste a Este, numeración descendente, desde calle Ramos Mejía (600) hasta Avda. San Martín (001);
11. **MORENO:** de Este a Oeste, numeración ascendente, desde Avda. San Martín (001) hasta calle Ramos Mejía (600);
12. **LAPRIDA:** de Oeste a Este, numeración descendente, desde calle Ramos Mejía (600) hasta Avda. San Martín (001);
13. **ALEM, LEANDRO N.:** de Este a Oeste, numeración ascendente desde Avda. San Martín (001) a calle Ramos Mejía (600);
14. **TUCUMAN :** de Oeste a Este, numeración descendente, desde calle Ramos Mejía (600) a calle Necochea (100);
15. **LEBENSHON MOISES:** de Este a Oeste, numeración ascendente, desde calle Lavalle (200) a calle Ramos Mejía (600);
16. **RAMOS MEJIA:** de Sur a Norte, numeración ascendente, desde la Avenida Ayacucho (001); hasta la calle Hipólito Irigoyen (1000);
17. **COLON:** de Este a Oeste, numeración ascendente, desde Avda. San Martín (001) hasta Avenida La Plata (1000).
18. **ITALIA:** de Norte a Sur, numeración descendente, desde la Avenida H. Yrigoyen (1000) hasta la Avenida Ayacucho (001);
19. **ESPAÑA:** de Sur a Norte. numeración ascendente, desde la Avenida Ayacucho (001) hasta Avenida Hipólito Yrigoyen (1000)
20. **SARMIENTO:** de Oeste a Este, numeración descendente, desde calle Ramos Mejía (600) hasta Avda. San Martín (001);
21. **SENTIDO DE CALLES EN BARRIO UNION**
Pasaje Los Aromos : de Norte a Sur, numeración descendente, desde calle Rivadavia (600) hasta Sarmiento (500)-
De Los Inmigrantes : de Sur a Norte , numeración ascendente, desde calle Psje. 26 de Septiembre (405) hasta Hipólito Irigoyen (1000)--



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Pasaje La Glorieta : de Norte a Sur, numeración descendente, desde calle Pellegrini (700) hasta Sarmiento (500)-

Independencia : de Sur a Norte, numeración ascendente, desde calle Alsina (400) hasta Autovia 2 (960)

Pasaje Las Acacias : de Norte a Sur, numeración descendente, desde calle Rivadavia (600) hasta Sarmiento (500)

José Hernandez : de Norte a Sur, numeración descendente, desde calle Pellegrini (700) hasta Emilio V. Alavedra (200)

Pasaje Los Laureles : de Sur a Norte , numeración ascendente, desde calle Alsina (400) hasta Rivadavia (600)

Alsina Este : de Oeste a Este , numeración ascendente, desde calle Av. San Martín (000) hasta Independencia (200)--

Pasaje 26 de Septiembre : de Este a Oeste , numeración descendente, desde calle Independencia (200) hasta Acc. Av. San Martín (000)

Inciso 2.- CALLES CON DOBLE MANO DE CIRCULACION

- 2.1.- Fijase con doble sentido de circulación a todas las calles del ejido urbano de la Ciudad de Maipú, pavimentadas, afirmadas y de tierra, que no forman parte del detalle del **Inciso 1.-** de la presente Ordenanza;
- 2.2.- Fijase con doble sentido de circulación a todas las calles pavimentadas, afirmadas y de tierra del pueblo de LAS ARMAS y SANTO DOMINGO;

ARTICULO 3º: DEL ESTACIONAMIENTO

Inciso 1.- Se prohíbe estacionar vehículos en la zona urbana a menos de cinco (5) metros de la línea de edificación de las esquinas, o frente a las puertas de garajes ó portones de salida y entrada de vehículos, o a menos de diez (10) metros de cada lado de las paradas señaladas para ascenso y descenso de pasajeros del transporte público (Art. 85 Inc. 4) Ley 11.430);

Inciso 2.- Se prohíbe estacionar vehículos en la zona urbana a menos de diez (10) metros de cada lado de los pasos a nivel Ferroviarios:

Inciso 3.- Se prohíbe estacionar vehículos en la zona urbana, en doble fila, sobre la calzada;

Inciso 4.- Se prohíbe estacionar y detenerse vehículos particulares en los espacios reservados para PARADA de ómnibus de larga distancia y de automóviles de alquiler (Taxis), y a menos de diez (10) metros de cada lado;

Inciso 5.- Se prohíbe durante las veinticuatro horas el estacionamiento de vehículos de todo tipo frente a los domicilios particulares de personas con discapacidades motrices, que así lo soliciten al Municipio. El Departamento Ejecutivo habilitará un Registro de Solicitudes a tal fin y reglamentará los requisitos necesarios para acreditar la solicitud, así como la señalización vial que corresponda.

Inciso 6.- CALLES PAVIMENTADAS DE UNA SOLA MANO: Establécese para todas las calles pavimentadas con SENTIDO UNICO DE CIRCULACION, indicadas en el ARTICULO 2º, Inciso 1.- de la presente Ordenanza, autorización para estacionar junto a ambas aceras, lados derecho é izquierdo, en el sentido de circulación, con las prohibiciones establecidas en los Incisos: 1; 3; 4, 5 y 10 del presente Artículo;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Inciso 7.- CALLES PAVIMENTADAS DE DOBLE MANO: Establécese para todas las calles pavimentadas con DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION, la obligatoriedad de estacionar junto a las aceras de los números IMPARES, lado derecho del conductor, en el sentido de circulación (Este/Oeste y Sur/Norte), con las prohibiciones establecidas en los Incisos 1; 2; 3; 4; 5; y 10 del presente Artículo.

Inc.7.1.-AVDAS. SAN MARTIN é HIPOLITO YRIGOYEN-BOULEVARES: Establécese para las siguientes Avenidas la obligatoriedad de estacionar en los sectores acordonados construidos a tal fin (en las dársenas del centro de las avenidas), con la prohibición de estacionar y/ó detenerse en las calzadas de circulación de ambas manos, en todo su recorrido como Boulevard,

-SAN MARTIN entre Alsina (401) y acceso Ruta 2 (1200); (ocho cuadas)

-HIPOLITO YRIGOYEN entre Avda. San Martín (001) y Ramos Mejía (600); (seis cuadas)

Inc.7.2.-CALLE SARMIENTO ESTE – BOULEVARD Se autoriza a estacionar de ambas manos, lado derecho del conductor en todo su recorrido, desde Avenida San Martín hasta la calle María Magdalena UGALDE DE ZUBIAURRE.

Inc.7.3.-AVENIDA AYACUCHO Se autoriza a estacionar de ambas manos, lado derecho del conductor en todo su recorrido, desde Avenida San Martín hasta Avenida La Plata

Inc.7.4.-ANENIDA LA PLATA Se autoriza a estacionar de ambas manos, lado derecho del conductor en todo su recorrido, desde Avenida Ayacucho hasta la Avenida Hipólito Yrigoyen.

Inciso 8.- CALLES AFIRMADAS Y DE TIERRA:

Establécese para todas las calles Afirmadas y de Tierra (que no cuenten con pavimento) con DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION autorización para estacionar junto a ambas aceras, lado derecho del conductor, en el sentido de circulación, con las prohibiciones establecidas en los Incisos 1; 2; 3 y 5; del presente Artículo;

Inciso 9.- AVENIDA SAN MARTIN-CAMINO AL CEMENTERIO:

Queda prohibido estacionar y/ó detenerse sobre la calzada pavimentada de la Avenida SAN MARTIN entre calle ALSINA (400) a calle 5 DE ABRIL (CEMENTERIO).-

Los vehículos deberán estacionarse en las banquetas de tierra, lo mas alejado posible de la calzada pavimentada;

Inciso 10.- FRENTE A EDIFICIOS PUBLICOS:

Queda prohibido estacionar y/ó detenerse junto a las aceras que dan frente a los siguientes edificios:

1. **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:** calle Madero (números impares) y calle Sarmiento (números impares);
2. **BANCO DE LA NACION ARGENTINA:** calle Moreno (números pares y calle Belgrano



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – Nº 138

(números pares);

3. **COMISARIA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:** calle Rivadavia (números pares);
4. **CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPU:** calle Ramos Mejía (números impares) y calle Vicente López (números impares);
5. **HOSPITAL MUNICIPAL DE MAIPU:** Portones de Ingreso y Egreso de Ambulancias.-
6. **PALACIO MUNICIPAL:** calle Rivadavia nº 455.-
7. **CENTRO CIVICO MUNICIPAL:** calle Madero 385 y esq. Alsina; calle Alsina 386 esq. Madero.-
8. **CENTRO CULTURAL y BIBLIOTECA MUNICIPAL “JUAN JOSE ELIZONDO”:** calle Belgrano 375 esq. Alsina.-
9. **MUSEO FORTIN “KAKEL HUINCUL”:** calle Belgrano 349.-
10. **NIDO** (Calle Alsina casi Independencia)
11. **CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MAIPÚ (CAPS)**
12. **PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO DE MAIPÚ**
13. **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO.**

Quedan exceptuados de tal prohibición los vehículos de las personas discapacitadas con movilidad reducida, los cuales tienen reserva de espacio para el estacionamiento en dicho sector.

Inciso 11.- LOCALIDAD DE LAS ARMAS Y SANTO DOMINGO:

Establécese para todas las calles de Las Armas y Santo Domingo, pavimentadas, afirmadas y de tierra, autorización para estacionar junto a ambas aceras, lado derecho del conductor, en el sentido de circulación y con las prohibiciones establecidas en los Incisos 1; 2; 3 Y 5; del presente Artículo.-

Inciso 12.-: CAMIONES, ACOPLADOS, SEMIRREMOLQUES, MAQUINAS VIALES, AGRICOLAS Y OTRAS DE GRAN PORTE:

Queda terminantemente prohibido estacionar en la vía publica camiones, camiones con acoplados, acoplados, semirremolques, máquinas viales, tractores, carros, colectivos, maquinas agrícolas y otros vehículos de gran porte, en los términos de las restricciones establecidas por la Ordenanza Nº 1585/2018.

La obstaculización del tránsito vehicular y/ó peatonal y, particularmente, el impedimento de la visibilidad en las intersecciones y cruces de calles, es considerada una infracción, la que se considerara como grave cuando el estacionamiento se constate en horario nocturno.

Inciso 13º: PARADA DE TAXIS: Fijense los espacios reservados para parada de taxis, junto a las aceras de las calles:

- 1-Madero altura 445/455, frente a las Escuela Nº1
- 2-Lavalle altura 1165/1175 frente a la entrada del Hospital Municipal.
- 3-En la Estación de Ferrocarril.
- 4-Terminal de Ómnibus



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Inciso 14°: PARADA DE ÓMNIBUS: fijense los espacios reservados para parada de Ómnibus de larga distancia y ascenso/descenso de pasajeros, exclusivamente en la Terminal de Ómnibus ubicada en Autovía 2 y Moreno.

ARTÍCULO 4°: Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza 1585/2018 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 5° Las operaciones de carga y descarga en las zonas establecidas en el artículo 2° de la presente Ordenanza, **serán entre las 7 hs y 11 hs. y entre las 14 hs y 16 hs.**

Durante el mencionado horario se reserva el espacio de estacionamiento frente al comercio, a fin de que las operaciones de carga y descarga se realicen sin obstaculizar el normal tránsito por dicha arteria. Se podrá identificar dicha reserva de espacio a través de la cartelera alusiva y/o la identificación del mismo con un color naranja, acción a cargo del comerciante, previa autorización del Municipio.

Aquellos sectores que no se identifiquen no quedaran alcanzados por la prerrogativa y alcance de esta norma, en materia de reserva de uso de espacio.

ARTICULO 5°: DE LA CIRCULACION

Inciso 1.- CAMIONES CON O SIN ACOPLADO, SEMIRREMOLQUES, CON PESO MAYOR A 8.000 KILOGRAMOS (8 tt):

1.1.- Queda prohibido transitar por las calles pavimentadas a camiones con o sin acoplado y semirremolques, cuyo peso total (tara más carga) supere los 8.000 kilogramos, en los términos de las restricciones establecidas por la Ordenanza N° 1585/2018

Exceptúase a los mencionados vehículos cuando transiten por prestación de servicios municipales y obras públicas, o estacionen para realizar operaciones de carga y descarga de combustibles en Estaciones de Servicio o de mercaderías, materiales, productos líquidos, etc. en domicilios particulares, comercios y/o depósitos, en los términos y alcances de lo normado por la Ordenanza 1585/2018.

Inciso 2.- TRACTORES Y MAQUINAS AGRICOLAS Y VIALES:

Queda prohibido transitar por las calles pavimentadas tractores y máquinas agrícolas y viales.-

Exceptúase a los mencionados vehículos cuando transiten por prestación de servicios municipales y obras públicas, y cuando se trasladen con fines de reparaciones ó guarda a talleres mecánicos o de reparaciones en general;

Inciso 3.- TRANSPORTES DE HACIENDAS EN PIE:

3.1.- Queda terminantemente prohibido estacionar y circular en el ejido urbano a los camiones y jaulas de transporte de ganado en pié, y/o vacíos sin higienizar en el ejido urbano de Maipú, en los términos y alcances de lo normado por la Ordenanza 1585/2018.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

3.2.-RECORRIDO OBLIGATORIO: Los camiones de transporte de ganado en pié cargados o vacíos, deben circular por la calle CHACABUCO desde Km. 276,700 hasta calle Ramos Mejía, por ella hasta calle Ayacucho y desde allí a San Lorenzo (calle frente de la Feria).-

3.3.- DIAS DE LLUVIA: Los camiones de transporte de ganado en pié cargados o vacíos deben circular por la calle Alsina hasta San Martín y por ella hasta calle Ayacucho, luego hasta San Lorenzo.

Inciso 4.- CAMINOS RURALES DURANTE Y DESPUES DE LAS LLUVIAS:

Se prohíbe la circulación de todo tipo de vehículo pesado (camiones cargados con o sin acoplados, máquinas agropecuarias, tractores, tolvas, equipos viales, con o sin cadenas, y otros rodados que deterioren las calles o grupos de animales, en todos los caminos de tierra del partido durante los días de lluvia y hasta 24 hs después de concluidas las mismas en épocas favorables (1° de noviembre de cada año hasta el 31 de marzo del año siguiente), y hasta 48 hs en épocas desfavorables (1° de abril hasta 31 de octubre de cada año). Quedara a criterio del Departamento Ejecutivo por medio del área competente, ampliar a partir de finalizado el plazo, la prohibición de circular. (Ord. 1479/2016).

En materia de circulación por los caminos rurales pertenecientes a la red vial municipal, la Ordenanza N° 1479/2016 establece los criterios de control y regulación para el uso de dichos caminos, los que podrán ser transitados de forma libre, siempre que los vehículos cumplan las condiciones que exigen las normas establecidas por los organismos competentes, nacionales y /o provinciales, en lo concerniente a cargas máximas y con las medidas exteriores homologadas.-

Inciso 5.- PLANTA URBANA DE LAS ARMAS y SANTO DOMINGO:

- a) Queda terminantemente prohibido circular y/o estacionar camiones con o sin acoplados y semirremolques, así como cualquier otra maquinaria, cuyo peso total (tara más carga) supere los 8.000 kilogramos (8 tt), en el Área Urbana del núcleo de Las Armas y Santo Domingo. (art. 6° Ordenanza 329/91).
- b) **Exceptuase** a los vehículos de transporte de pasajeros y a los que cargados con más kilogramos que lo estipulado precedentemente, transiten por prestación de servicios municipales y obras públicas, o para efectuar operaciones de carga y descarga por actividad comercial.
- c) Los horarios para las operaciones de carga y descarga por actividad comercial en la localidad de Las Armas y Santo Domingo, serán entre las 7 hs y 11 hs. y de 14hs a 16hs. Durante el mencionado horario se reserva el espacio de estacionamiento frente al comercio a fin de que las operaciones de carga y descarga se realicen sin obstaculizar el normal tránsito por dicha arteria. Se podrá identificar dicha reserva de espacio a través de la cartelera alusiva y/o la identificación del mismo con un color naranja, acción a cargo del comerciante, previa autorización del Municipio.
Aquellos sectores que no se identifiquen no quedaran alcanzados por la prerrogativa y alcance de esta norma, en materia de reserva de uso de espacio.

ARTICULO 6°: DE LA VELOCIDAD

Inciso 1.- VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA 40 KM/H:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Queda terminantemente prohibido circular en todas las calles de la ciudad de Maipú y del pueblo de Las Armas y Santo Domingo, a más de **cuarenta (40)** kilómetros por hora.-

Inciso 2.- **COMPETENCIAS:**

Queda terminantemente prohibido la realización de competencias entre vehículos automotores, motocicletas, bicicletas, etcétera, por las calles del ejido urbano de la ciudad de Maipú y del Pueblo de Las Armas, con la excepción de carreras debidamente autorizadas por la Municipalidad de Maipú y con la aplicación de todas las medidas de seguridad y contratación de seguros por accidentes a espectadores y personal de control, que se requieran en cada caso en particular.-

TITULO III

PARA MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y SIMILARES

ARTICULO 7°:

Inciso 1.- Las motocicletas, ciclomotores y similares deberán circular por la vía pública respetando las mismas normas de tránsito, de circulación y velocidad fijadas para los demás vehículos automotores y sobre la mano derecha, en el sentido de circulación, quedando prohibido circular por la mano izquierda de la calzada ó zigzagueando.-

Inciso 2.- Queda prohibido transitar por la vía pública en motocicletas, ciclomotores ó similares, cuando no cumplan con las siguientes condiciones de seguridad:

- falta de casco el conductor y sus acompañantes;
- falta de luces en horario nocturno, delantera y trasera;
- falta de frenos;
- falta de silenciador de escape.-

Inciso 3.- Queda terminantemente prohibido a los conductores de motocicletas, ciclomotores y similares, circular asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente detrás de otros vehículos o sin apoyar sobre la calzada la totalidad de las ruedas.

Inciso 4.- Queda prohibido estacionar motocicletas en la calzada entre dos vehículos automotores.- Queda permitido estacionar sobre la acera, pero evitando interferir ó impedir la circulación peatonal.-

Inciso 5.- ESTACIONAMIENTO DE MOTOS

Establécese un sector exclusivo para el estacionamiento de motos, ciclomotores y similares dentro de los estacionamientos ya establecidos en la Plaza San Martín y en otras calles a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – Nº 138

El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la señalización y demarcación de los sectores de estacionamiento para motos, ciclomotores, y similares. La señalización de los lugares indicados anteriormente consistirá en:

- a) Demarcado del perímetro del sector determinado precedentemente.
- b) Cartel con la leyenda "Estacionamiento exclusivo para motos, ciclomotores y similares."

TITULO IV PARA BICICLETAS TRICICLOS Y SIMILARES

ARTICULO 8º:

Inciso 1.- Las bicicletas, triciclos y similares deberán circular por la vía pública respetando las mismas normas de tránsito, de circulación y velocidad fijadas para los vehículos automotores y sobre la mano derecha, en el sentido de circulación, quedando prohibido circular por la mano izquierda de la calzada ó zigzagueando,

Inciso 2.- Queda prohibido transitar en bicicleta ó similares por las aceras,

Inciso 3.- En horario nocturno las bicicletas deberán circular con una luz delantera blanca ó amarilla y una luz trasera roja de posición o un dispositivo reflector rojo atrás y elementos reflectantes en los costados de ambas ruedas

Inciso 4.- Queda prohibido al ciclista girar sobre una vía pública para circular en sentido contrario

Inciso 5.- Queda prohibido estacionar las bicicletas y similares sobre la calzada, apoyadas en el cordón de la acera.-

Queda permitido estacionar sobre su puntal o pie de apoyo en la acera, en los lugares adecuados a tal fin ó en otros lugares de las veredas, pero que no interfieran ó impidan la circulación peatonal.-

Inciso 6.- Queda terminantemente prohibido a los conductores de bicicletas ó similares circular asidos de otros vehículos, o enfilados inmediatamente detrás de otros automotores o sin apoyar sobre la calzada la totalidad de las ruedas.

Inciso 7.- Queda terminantemente prohibido transitar en bicicleta ó similares llevando en brazos a niños ó Bebés, debiendo el conductor mantener ambas manos en el manubrio.-

Inciso 8.- Queda terminantemente prohibido transitar llevando a otra persona sentada sobre el manubrio o paradas en el portaequipaje trasero.-

Inciso 9.- Queda terminantemente prohibido transitar manejando el manubrio una persona y pedaleando otra persona.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Inciso 10.- Queda terminantemente prohibido conducir una bicicleta con una mano sobre el manubrio y con la otra mano libre transportar otra bicicleta a la par.-

Inciso 11.- Queda terminantemente prohibido circular transportando dos o más niños o bebés, salvo cuando lo hagan en sillines perfectamente ensamblados a la bicicleta.-

Inciso 12.- Queda terminantemente prohibido circular a los niños en bicicletas con cuadro para mayores, que no les posibilite estar sentados en el asiento al pedalear.-

TITULO V CIRCULACION PEATONAL

ARTICULO 9º: Los peatones deben transitar por las aceras u otros espacios habilitados a este fin. El cruce de calles deben realizarlo por la parte de la calzada que prolonga la acera en sentido longitudinal, estando totalmente prohibido realizar el cruce de calles por cualquier otro lugar, ni esperar sobre la calzada la habilitación de paso.-

TITULO VI ANIMALES EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 10º: Queda terminantemente prohibido transitar montado a caballo y/o con otros animales de tiro o con tropillas, en el ejido urbano de Maipú.

ARTICULO 11º: Queda terminantemente prohibido dejar sueltos animales (equinos, bobinos, ovinos, y porcinos) en la vía pública, calles en zona urbana y caminos en zonas suburbanas y rural, las veinticuatro (24) horas del día.-

TITULO VII GENERALIDADES

ARTICULO 12º: Para toda situación ó conflicto que se presente y no se encuentre contemplada en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoriamente, Ley 13.927/2009, sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 532/2009.

ARTICULO 13º: La presente Ordenanza entrara en vigencia luego de su promulgación.

Así mismo, se establece un plazo de 60 días luego de promulgada para proceder a la sanción por las faltas o infracciones que se realicen en pos de su aplicación, periodo en el cual el DE realizara una campaña informativa en medios y demás canales informativos (redes, etc), sobre los cambios de circulación de algunas calles y demás restricciones y alcances de la presente norma.

ARTICULO 14º: Deróguese las Ordenanza Municipal n° 754/1999 y sus Ordenanzas modificatorias.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

ARTICULO 15°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 03 de septiembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1820/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 560 de fecha 03 de septiembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CREANDO EL “PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LUDOPATÍA ON LINE” EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE MAIPÚ

DECRETO N° 561

MAIPU, 03 de septiembre de 2024

Maipú, 02 de septiembre de 2024

VISTO

El creciente problema del juego con apuestas online entre adolescentes en nuestro distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, a partir del año 1992, la Organización Mundial de la Salud, reconoció a la ludopatía o juego compulsivo como una enfermedad describiéndola como una adicción conductual, no relacionada a sustancias, describiéndola como un trastorno del control de los impulsos, que se caracteriza por graves dificultades en limitar la cantidad de dinero o tiempo empleado en el juego, lo que origina consecuencias adversas para el jugador, para otros o para la comunidad.

Que el juego compulsivo trae aparejadas consecuencias negativas, afectando no sólo al jugador, sino a la relación con su familia y su entorno social, con agravantes de enfermedades físicas y psíquicas que disminuye la calidad de vida de quienes la padecen.

Que el juego con apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para los jóvenes.

Que los adolescentes son especialmente vulnerables a los riesgos asociados con el juego, incluyendo la adicción, el endeudamiento y los problemas de salud mental.

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido en gran medida a esta expansión, volviendo el juego con apuestas online mas accesible y atractivo para los jóvenes.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Que, asimismo, para Verónica Mora Dubuc, psiquiatra e integrante de la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA), "el juego de apuestas es un estímulo que varía de persona a persona, que va desde el placer de la diversión hasta necesidades muy básicas sustentadas en un pensamiento mágico y mesiánico de que con esto "me voy a salvar"

Que según la consultora internacional Research and Markets, se prevé que el mercado de los juegos de azar online crecerá un 18% en los próximos seis años en América Latina, lo que indica una expansión significativa de esta actividad en la región.

Que es una preocupación creciente que comienza a plasmarse en distintos medios periodísticos en nuestro país, como por ejemplo en la nota publicada el 25 de marzo de 2023 en el Diario Perfil (<https://noticias.perfil.com/noticias/informacion-general/peligro-cada-vez-mas-chicos-participan-de-juegos-de-azar-online.phtml>)

Que la Ley Provincial N° 15.131 pone en órbita de Lotería y Casinos la Asistencia del Juego Compulsivo y faculta al mismo a brindar capacitaciones Preventivas acerca de los riesgos del juego compulsivo y/o problemático, como así también los desafíos que significa la proliferación del juego online y las apuestas en línea.

Que es competencia de dicho Instituto llevar adelante buenas prácticas en relación con el Juego Responsable sobre tres grandes ejes: el combate al juego ilegal, velar por los intereses de la provincia como ente de recaudación, y la atención a los grupos vulnerables.

Que es responsabilidad de las autoridades municipales velar por el bienestar y protección de los jóvenes de nuestra comunidad.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Maipú tiene el deber de promover el bienestar de sus ciudadanos, especialmente de los jóvenes, previniendo aquellos problemas sociales que los afecten.

Y luego del tratamiento del Exp. O 3133/2024 y de su tratamiento en Comisiones, siendo aprobado con modificaciones por unanimidad; y de su tratamiento en sesión del día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1821/2024

ARTÍCULO 1°.- Créese el "Programa de Prevención de Ludopatía on line" en el ámbito del distrito de Maipú, cuyo objetivo propone ser un espacio de políticas públicas para el abordaje integral e interdisciplinario, involucrando el entorno familiar y el ámbito educativo.

ARTICULO 2°.- A los fines de la presente, se entiende por

a) Ludopatía el impulso incontrolable a jugar mediante apuestas, es cualquier tipo de actividad en que la persona pone algo de valor en riesgo sobre las bases de un resultado desconocido, y que afecta aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece.

b) Ludopatía online el impulso incontrolable a participar de los juegos de azar y de apuestas que se lleva a cabo a través de internet, plataformas online y dispositivos móviles.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo implementara en el Partido de Maipú, una campaña preventiva, dirigida a las y los adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas online, el que podrá estar coordinado con los dispositivos y/o centros de prevención de adicciones de la provincia de Buenos Aires con asiento en el distrito.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

A tal efecto, la campaña podrá incluir los siguientes elementos, mas los que considere la autoridad de aplicación:

- a) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
- b) Realización de charlas y talleres, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.
- c) Articulación colaborativa con los Organismos Provinciales y/o locales especializadas en la prevención y tratamiento del Juego Compulsivo.
- d) Promoción del Juego Responsable con actividades alternativas saludables y recreativas para los adolescentes, fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal asignara los recursos necesarios para la implementación del programa, en colaboración con las áreas competentes, para lo cual podrá firmar convenios específicos con organismos provinciales y/o privados relacionados con la materia.

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación del presente programa será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 03 de septiembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1821/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 561 de fecha 03 de septiembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CREANDO EL “PROGRAMA ALTERNATIVO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE FORMACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD DEL PARTIDO DE MAIPÚ”

DECRETO N° 562

MAIPU, 03 de septiembre de 2024

Maipú, 02 de septiembre de 2024



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

VISTO y CONSIDERANDO:

La situación actual de las Personas con Discapacidad en el Partido de Maipú a partir de la edad adulta;

Que la Educación Especial de la Provincia de Buenos Aires brinda educación formal a una franja etaria comprendida entre los 0 y los 21 años de edad. Sólo en casos excepcionales, específicamente evaluados, se extiende hasta los 24 años, tal como lo expresa la Resolución Nro 1269/11, Marco General de Educación de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL;

Que llegada esta instancia y teniendo en cuenta que no todas las personas con discapacidad logran insertarse en el medio laboral, muchos jóvenes y adultos de nuestro distrito no encuentran un espacio en el cual seguir desarrollando su potencial en pos de ir logrando, según sus posibilidades, objetivos de autonomía y autodeterminación;

Que considerando el cambio de concepción que ha experimentado el aprendizaje en la actualidad y en especial el de la discapacidad; en función del nuevo paradigma, el cual pone énfasis en los aspectos socio educativos de las personas con discapacidad; a diferencia del anterior que focalizaba las intervenciones desde un abordaje clínico médico; este cambio histórico al que hacemos referencia, determina en consecuencia que se puede seguir aprendiendo durante toda la vida, logrando en mayor o menor medida inclusiones en lo social, deportivo o laboral;

Que el quiebre drástico en la educación de algunas personas con discapacidad que egresan a los 21 años, lleva a que en innumerable cantidad de casos no salgan de sus hogares con los problemas que ello acarrea, conduciendo en situaciones extremas a un retroceso en los aprendizajes;

Que el entorno familiar es esencial en todo emprendimiento que involucra a personas con discapacidad, por lo que no deben permanecer como simples espectadores o depositarios de dichas personas, sino que es fundamental la participación y el compromiso;

Que del mismo modo, los vecinos y organizaciones que se sientan atraídos por proyectos como el presente, pueden y deben comprometer su participación en post de lograr al menos un lugar donde los Jóvenes y adultos con discapacidad puedan no solo seguir aprendiendo y formarse, sino también compartir socialmente con sus pares;

Y luego del tratamiento del Exp. O 3129/2024 y de su tratamiento en Comisiones, siendo aprobado con modificaciones por unanimidad y de su tratamiento en sesión del día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1822/2024

ARTÍCULO 1°.- Créase el “Programa Alternativo de Actividades recreativas y de formación para Jóvenes y Adultos con Discapacidad del Partido de Maipú” en el distrito de Maipú.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo determinará vía reglamentaria la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, reglamentando además aspectos operativos y funcionales del programa.-

ARTÍCULO 3°.- El Objetivo del Programa enunciado en el artículo 1° es promover y generar un espacio de aprendizaje integral y continuo en lo referente a la atención de necesidades de tipo educativo no formal, social, terapéutico, deportivo, laboral, recreativo y cultural de las personas con discapacidad en el partido de Maipú a los fines de desarrollar el máximo de potencial de las personas con discapacidad, favoreciendo valores de autonomía y autodeterminación, con focalización en la inclusión en el medio laboral.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo podrá articular acciones con Instituciones, Asociaciones y Organizaciones de nuestra comunidad, con el fin de la promoción de talleres y/o actividades que sean de interés de los involucrados y de los agentes que intervengan en la atención de jóvenes y adultos con discapacidad.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo podrá promover jornadas de reflexión y/o capacitación para los familiares, amigos y acompañantes de los jóvenes y adultos que asistan al Programa, mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la firma de convenios con las Instituciones Educativas, Organizaciones y/o Asociaciones al respecto, a los fines de poder llevar adelante las practicas profesionalizantes de los Jovenes y Adultos con Discapacidad no sólo en las Dependencias de la Municipalidad, sino también en comercios y actividades privadas.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 03 de septiembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1822/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 562 de fecha 03 de septiembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

AUTORIZASE AL D.E. ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024, “ADQUISICIÓN DE UN RESONADOR NUCLEAR MAGNÉTICO ABIERTO DE 0,23 TESLA - REACONDICIONADO”

DECRETO N° 565

MAIPU, 05 de septiembre de 2024

Maipú, 04 de septiembre de 2024

VISTO

El expediente N° 4071-0595/24, que diera origen al Exp O 3277/2024 en este HCD, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs 1/5 la Subdirectora Asociada Operativa del Hospital Municipal de Maipú solicita la adquisición de un resonador nuclear magnético abierto de 0,23 Tesla usado reacondicionado 100% para realizar estudios médicos el cual estará destinado al sector de Diagnósticos por Imágenes.. Asimismo agrega las especificaciones técnicas.

Que, por Decreto n° 419/24, se procede a realizar el llamado a Licitación Pública N° 04/2024, para la adquisición referida.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Que, consta en lo actuado el Acta de Apertura de Propuestas, que se ha presentado el siguiente oferente: 1) Hemovida SRL, ofertando la suma de \$208.120.000,00.-

Que surge del dictamen producido por la Subsecretaría Legal y Técnica, que del análisis de la única propuesta presentada no se observan defectos formales que la descalifiquen y es conveniente a los intereses municipales y que tratándose de oferta única, el Departamento Ejecutivo solo podrá aceptarla con autorización del Honorable Concejo Deliberante (art. 155° Ley Orgánica de las Municipalidades).

Y luego del su tratamiento en sesión extraordinaria del día de la fecha, siendo aprobado por mayoría;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1823/2024

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la **Licitación Pública N° 04/2024, "Adquisición de un Resonador Nuclear Magnético Abierto de 0,23 Tesla - Reacondicionado"**, a la firma **HEMOVIDA SRL, CUIT: 30-70998836-7**, por su oferta de **Pesos Doscientos Ocho Millones Ciento Veinte Mil (\$208.120.000,00)**, en los términos del artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 05 de septiembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1823/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 565 de fecha 05 de septiembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ACEPTANDO DONACION FAMILIA ELIZONDO

DECRETO N° 595

MAIPU, 24 de septiembre de 2024

Maipú, 23 de septiembre de 2024

VISTO y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

El expediente Legislativo O 3296/2024 por el cual se tramita la donación de una suma de dinero realizada a la Municipalidad de Maipú por el señor Juan José Elizondo, DNI: 8.701.267, en representación de María Cristina Elizondo y Stella Maris Elizondo, destinada a un certamen literario organizado por la Biblioteca Municipal "Juan José Elizondo."

Y luego de su tratamiento en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1824/2024

ARTICULO 1°.- Aceptase la donación por la suma de **Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000,00)**, realizada a la Municipalidad de Maipú por el señor Juan José Elizondo, DNI: 8.701.267, en representación de María Cristina Elizondo y Stella Maris Elizondo, destinada a un certamen literario organizado por la Biblioteca Municipal "Juan José Elizondo.-

ARTICULO 2°.- Apruébanse las condiciones de la **DONACIÓN** establecidas en el **ACTA** suscripta con fecha con fecha 02 de septiembre de 2024, agregada a fs. 46 del expediente 4071-2654/16.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 24 de septiembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1824/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 595 de fecha 24 de septiembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

**CONVALIDANDO CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA
CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES
DE TRÁNSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECAITRA)**

DECRETO N° 596

MAIPU, 24 de septiembre de 2024

Maipú, 23 de septiembre de 2024

VISTO

El expediente municipal N° 4071-0646/24, que diera origen al Exp HCD O 3294/2024 y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

CONSIDERANDO:

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación de un Convenio de Cooperación en materia de asistencia técnica, provisión de tecnología y servicios para la seguridad vial entre la Municipalidad y CECAITRA.-

Que dicho convenio tiene por objeto desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio de Maipú.

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del su tratamiento en sesión ordinaria del día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1825/2024

ARTICULO 1°.- Convalídese el Convenio de Cooperación suscripto entre la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA) y la Municipalidad de Maipú, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 24 de septiembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1825/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 596 de fecha 24 de septiembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE ASISTENCIA TECNICA, PROVISION DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD VIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU Y CECAITRA

Entre la Municipalidad de Maipú, representada en este acto por su Intendente interino, Sra. Lorena Andrea Otermiin en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la Cámara de Empresas de Control y Administración de infracciones de Tránsito de la República Argentina, en adelante "CECAITRA" representada por su apoderado, Sr. Mariano García, en adelante "LAS PARTES" y

CONSIDERANDO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Que “LA MUNICIPALIDAD” ha suscripto un Convenio Marco de Seguridad Vial con el MINISTERIO DE TRANSPORTE / SSPSV DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por el cual manifestaron su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, con objetivos tales como generar sentido de pertenencia, facilitar la convivencia urbana, llevar a respetar el patrimonio común, promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos y disminuir sensiblemente la accidentología urbana.

Que el citado Proyecto Integral de Seguridad Vial contemplaba la realización de una serie de acciones tendientes a proveerle al Municipio de Maipú equipamiento de control de infracciones de tránsito, su integración al Sistema Provincial de Administración de Infracciones, servicios de mantenimiento de equipos, su actualización tecnológica, etc.

Que la Ordenanza oportunamente firmada por el Municipio de Maipú ratifica el Acuerdo Marco celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Transporte.

Que la “MUNICIPALIDAD” ha firmado además, la correspondiente Acta Acuerdo De Cooperación en Materia de Seguridad Vial con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que “LA MUNICIPALIDAD” requiere para llevar a la práctica los objetivos enunciados, concretar las acciones necesarias para incorporar el equipamiento electrónico / fotográfico para la constatación de infracciones y contratar los servicios necesarios, de mantenimiento, actualización tecnológica, retiro de memorias de datos e imágenes, adecuación de la información para ser incorporada al SACIT, instalación de nuevas tecnologías, etc.

Que “CECAITRA” cuenta con la infraestructura y recursos humanos altamente especializados para prestar asistencia o realizar directamente tareas de consultoría, investigación, e implementación de todo tipo de tecnología tanto aquella referida a la seguridad vial como a la informática, la electrónica y las comunicaciones, siendo el nexo necesario entre los organismos provinciales o municipales y la innovación tecnológica y su implementación.

Que “CECAITRA” realiza la provisión, instalación, mantenimiento y todas las demás tareas correspondientes a los equipos de constatación de infracciones de tránsito, así como el retiro de memorias, descriptado, edición, adecuación de información e imágenes, etc. para la Provincia de Buenos Aires y una gran cantidad de Municipios que forman la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial.

Que CECAITRA es el Ente Cooperador de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en materia de tecnología de constatación electrónica de infracciones de tránsito e implementación de proyectos de seguridad vial en rutas y autopistas nacionales.

Que “CECAITRA” es el único Ente no Gubernamental, autorizado por la Secretaria de Comercio Interior de la Nación para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos cinemómetros u otros equipos electrónicos / fotográficos que deban cumplir los requisitos exigidos por la Ley de Metrología Legal y cuenta con la correspondiente Certificación del INTI como Reparador Auditado de equipos cinemómetros.

Que todas las empresas asociadas a “CECAITRA” se encuentran inscriptas en el Registro Especial de Proveedores y Prestadores de Servicios para la Seguridad Vial que requiere el Art. 28 de la Ley Provincial 13.927 y su Decreto Reglamentario para poder brindar este tipo de servicios, siendo además el proveedor que ha realizado el mantenimiento de los equipos de la Provincia de Buenos Aires y los Municipios que forman parte de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial

Que CECAITRA ha celebrado Convenios directos con diversos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y algunas Provincias de nuestro país, además de ser el proveedor de la infraestructura de constatación de infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias de Corrientes y Río Negro.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRINCIPIO GENERAL: LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio de Maipú.

Como base inicial del proyecto, se llevarán a cabo Jornadas de Concientización Ciudadana en materia de Seguridad Vial para la difusión de las políticas de seguridad vial a ser aplicadas.

TERCERA. A los fines de llevar adelante el Proyecto Integral de Seguridad Vial que "LA MUNICIPALIDAD" se ha propuesto, encomienda a "CECAITRA" y ésta acepta llevar adelante, un programa de acciones cuyos ítems principales son:

A) PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL Y SERVICIOS

Con el objeto de la incorporación por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de nuevo equipamiento de control y seguridad vial, ésta gestionará la tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 13.927 y su decreto reglamentario N° 532/09

En ese marco, "LAS PARTES" realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, y de acuerdo a los relevamientos que se realicen directamente en el Municipio, se evaluará la posibilidad de incorporar nuevos equipos de las siguientes características:

Un (1) TOTEM LPR

Dos (2) LPR

El tipo de equipamiento, tipo de tecnología de este, y ubicación, será consensuada con el Municipio.

Todo el equipamiento sujeto a normas de las Leyes de Metrología Legal que sea instalado en el Municipio, pasará a ser propiedad del mismo desde el momento de su puesta en funcionamiento, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley Nacional 26.353, Pacto Federal sobre Seguridad Vial.

B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE TODO EL EQUIPAMIENTO

Todo el equipamiento con el que cuenta actualmente la MUNICIPALIDAD y el nuevo que se provea como consecuencia del presente convenio contará con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo de CECAITRA.

La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de CECAITRA, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación.

A partir de ese momento CECAITRA debe mantener operativos y válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos como los ya existentes en el municipio y provistos por Cecaitra en proyectos anteriores al presente y que formarán parte del presente proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, durante todo el tiempo de uso previsto.

CECAITRA realizará el servicio de mantenimiento predictivo y preventivo, con una rutina mensual de servicios pre programados y realizados de acuerdo al protocolo actualizado del fabricante, que asegure, más allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus soportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mano de obra especializada, sin perjuicio de la garantía de los fabricantes. Dicha garantía no incluye actos de robo o vandalismo que destruyeran o hicieran desaparecer el equipamiento provisto.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – Nº 138

Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye toda la previsibilidad de la ejecución de las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos, incluyendo el recambio de Precintos Numerados para el caso de reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal

C) SERVICIOS DE LOGÍSTICA

Este servicio complementa al anterior pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado se presenta el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación, impidiendo que la saturación de dichas memorias impida el normal funcionamiento de los equipos, esta tarea se realizará como mínimo cada 7 días

CECAITRA determinará de acuerdo a la actividad prevista, la cantidad de vehículos que se afectarán a esta tarea en virtud de distancias a recorrer y periodicidad de servicio.

La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.

Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se verificará además la normalidad del servicio, considerando los equipos, las estructuras de soporte y el entorno operacional, debiendo registrarse en el acta correspondiente. En caso de encontrarse alguna anomalía inmediato al sector de Mantenimiento, Urgencias y Reparaciones de CECAITRA.

Las memorias retiradas se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa. Toda esta documentación será parte del acta de retiro y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.

En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se pueden considerar válidos para el labrado de la infracción, generándose un registro de la imagen más apropiada con el dominio (patente) del vehículo registrado en la infracción, preparándose el producto gráfico con mas los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora, velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etc.) los cuales formaran parte de el acta de infracción.

En el caso de las capturas que por diversos problemas no se consideren validas para editar la imagen (Foto borrosa, sin patente, fuera de foco, etc.) se generará un archivo separado por número de foto asociado a tiempo y lugar y se comunicará al Centro de Mantenimiento para que proceda de acuerdo a los protocolos de mantenimiento.

D) PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA INCORPORAR AL SISTEMA INFORMÁTICO SACIT PROVINCIAL

Se prestarán los siguientes servicios:

Fase I: In Put de la Información:

- Recepción de Actas Fotográficas provenientes de los cinemómetros, semáforos, estacionamiento, etc. para ingreso de datos al sistema.
- Descriptado y Validación de Actas. Esta validación corresponde al descriptado y la edición del producto gráfico capturado por los cinemómetros u otros equipos, para identificación de número de dominio y tipo de vehículo que comete la infracción y la carga de los datos necesarios para el labrado de actas.
- Los operadores deben tomar de la foto el dominio del vehículo y cargarlo al sistema, deben además en el caso de infracciones que no sean de velocidad (cruce de doble línea, circular sin luces, violación de semáforo, exceso de peso) identificar fehacientemente la infracción y cargar la descripción al sistema.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

- Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de Casos ambiguos.
- Ingreso al sistema de todas las actas conformadas.

Fase II: Procesamiento de la Información:

- Procesamiento individual de los registros gráficos de las presuntas infracciones, y carga de toda la información legal correspondiente a las mismas, incluyendo el dominio de cada vehículo incluido en las presunciones.
- Identificación dominial de los vehículos involucrados en cada presunción consultando las bases de datos del SUGIT de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA). El costo de la consulta estará a cargo de CECAITRA.
- Validación de la consistencia de los datos registrados en las bases de datos (SUGIT) contra la imagen de la foto de cada presunción. El SUGIT (Sistema Único De Gestión De Infracciones De Tránsito) de la DNRPA provee los datos de los vehículos completos y su titular. El operador debe constatar que los datos que recibe del vehículo coincidan con las características de la foto que está viendo (marca, modelo, color, etc.)
- Validación de que la velocidad medida es superior a la velocidad máxima autorizada del lugar y del tipo de vehículo (contemplando los márgenes de tolerancia permitidos).
- Generación de las actas de infracción para todas aquellas presunciones que cumplan con todos los requisitos legales correspondientes.
- Entrega periódica de la información de las Actas Validadas, como resultado del proceso de edición del paso anterior, conteniendo las imágenes y datos de las presuntas infracciones resultantes, para validación por parte de la provincia en formato digital (en medio a convenir oportunamente). La información suministrada deberá contener todos los datos requeridos por la normativa metrológica legal vigente.
- Generación e Impresión de las fotomultas con su correspondiente Control de Calidad previo a la imposición al Correo.
- Soporte Técnico, Mantenimiento y Programación de nuevos requerimientos.
- Entrega de toda la información editada y digitalizada al SACIT para su procesamiento y puesta a disposición del Tribunal de Faltas.

E) NOTIFICACIONES.

Debido a las condiciones y connotaciones jurídicas que poseen las notificaciones de infracciones bajo el nuevo régimen de la Ley Nacional 26.363, y la Provincial 13.927, la identificación fehaciente de los ciudadanos / infractores, sus domicilios constituidos y la seguridad de que las notificaciones han sido debidamente entregadas es un paso fundamental dentro del proceso de legalidad de presuntas infracciones.

Por tal motivo es CECAITRA proveerá el servicio de entrega de notificaciones por medio postal fehaciente (Correo Argentino), y cuyo pago estará a su cargo.

CECAITRA, realizará los controles de calidad que fueran necesarios para garantizarle al Municipio la correcta prestación de este servicio.

CUARTA. SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO:

"CECAITRA" percibirá como contraprestación por poner a disposición del "MUNICIPIO" el equipamiento de control de infracciones, los servicios de mantenimiento, retiro de memorias y logística, el sistema informático e infraestructura necesaria, los porcentajes sobre todas las cobranzas originadas por las infracciones generadas por el presente convenio y que más adelante se detallan.

Los importes comprometidos incluyendo aquellos créditos que se originen en las instancias posteriores a la sentencia de cada causa, serán directamente distribuidos mediante los procedimientos establecidos por el Ministerio de Gobierno, mediante el sistema SACIT y se instruirá al BAPRO como ente recaudador de las infracciones de tránsito, que los importes correspondientes a las cobranzas de dichas infracciones se distribuyan directamente de la siguiente manera:

- 20% para la Provincia de Buenos Aires por uso de sistema SACIT e integración a la Red Municipal / Provincial de Seguridad Vial.
- 40 % para el MUNICIPIO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

- 40% para CECAITRA, por los servicios descriptos precedentemente más el pago del correo

Esta distribución porcentual deberá ser informada fehacientemente por escrito por la MUNICIPALIDAD a la SSPSV, para que la misma sea instrumentada y la MUNICIPALIDAD reciba periódicamente del ente estatal, el detalle de los importes acreditados en su cuenta.

En el caso que, con posterioridad a la firma del presente, se modificaran de parte de la Provincia de Buenos Aires, los condicionamientos y porcentaje retributivo por uso del SACIT, las partes acuerdan readecuar los porcentajes a distribuir entre Municipio y CECAITRA de forma tal que no se vulnere el equilibrio económico del presente proyecto y se suscribirá por lo tanto la correspondiente Acta Acuerdo Complementaria.

Los porcentajes de distribución se aplicarán sobre todas las cobranzas ordinarias que generen las infracciones constatadas durante la vigencia del convenio, y aquellos créditos sobre las mismas que se cobren aún después de finalizado el mismo y hasta tanto continúen las cobranzas sobre dichas acreencias o las actas prescriban por el paso del plazo legal de vigencia de las mismas.

Por lo tanto, se insta a CECAITRA a que arbitre los medios necesarios dentro del ámbito administrativo y en base a su conocimiento y experiencia a realizar las gestiones de cobranzas sobre los créditos originados en las infracciones constatadas del municipio y que no sean realizables durante la vigencia del contrato.

QUINTA. COORDINACION DEL PROYECTO: A todos los fines previstos en el presente, "LA MUNICIPALIDAD" designa como Coordinadora a la Dra. Solange Sampallo y "CECAITRA" al Sr. Américo Di Blasio.

SEXTA. PLAZO: Se establece en cuatro (4) años el plazo de duración del presente convenio, con la posibilidad de extenderlo por dos (2) años a criterio del Municipio, notificando su decisión a CECAITRA con 60 (sesenta) días de anticipación a cada vencimiento. El cómputo del plazo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SEPTIMA. DOMICILIOS: Para todos los efectos de este convenio "EL MUNICIPIO" constituye domicilio en Rivadavia 455, de la Ciudad de Maipú y "CECAITRA" en Av. Córdoba 991, 2° "A" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires

OCTAVA JURISDICCIÓN: Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Maipú a los días del mes de del año 2024.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 24 de septiembre de 2024.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1825/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 596 de fecha 24 de septiembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

EXIMIENDO AL SEÑOR JUAN JOSE TAUNSON DEL PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR”

DECRETO N° 597

MAIPU, 24 de septiembre de 2024

Maipú, 23 de septiembre de 2024

VISTO

El expediente 4071-0639/24, que diera origen al Exp HCD O 3295/2024 y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el señor Juan José Taunson, solicita la eximición correspondiente al Impuesto Automotor del vehículo Dominio HBV224 (fs.2), atento su discapacidad, situación que se acredita con el Certificado de Discapacidad agregado a fs. 3,

Que, a fs. 6 se agrega Declaración Jurada de el Sr. Taunson donde declara no ser beneficiario de exención de igual naturaleza y que el vehículo se encuentra afectado al uso exclusivo de su persona.

Que, a fs. 10/11 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica, entendiendo que se ha acreditado la naturaleza y grado de discapacidad del recurrente conforme documentación agregada y que el peticionante encuadra en las exenciones del artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1793/23) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431

Y luego del su tratamiento en sesión ordinaria del día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1826/2024

ARTICULO 1°.- Exímase a partir del 01/09/2024, al señor **Juan José TAUNSON, DNI: 14.348.163**, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Corsa Classic 4P Base 1.6N, Tipo Sedán 4 Ptas, Año 2008, Dominio HBV224, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1793/23) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 24 de septiembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1826/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 597 de fecha 24 de septiembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CONVALIDANDO DECRETO N° 535/24 PAUTAS SALARIALES AGOSTO 2024

DECRETO N° 598

MAIPU, 24 de septiembre de 2024

Maipú, 23 de septiembre de 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente HCD O 3297/2024, por el que se tramita la convalidación del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 535 de fecha 30 de agosto de 2024 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de agosto del corriente año.

Que la Ley 14656 en su art. 46° expresa: *“Mediante la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo se determinará el escalafón y las nóminas salariales para el Personal de la Administración Municipal comprendido en la presente Ley”.*

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46° de la Ley 14.656,

Y luego del su tratamiento en sesión del día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1827/2024

ARTICULO 1°.- Convalídese el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 535 de fecha 30 de agosto de 2024 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de agosto del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 24 de septiembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1827/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 598 de fecha 24 de septiembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

PAUTAS SALARIALES A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2024

DECRETO N° 535

MAIPÚ, 30 de agosto de 2024.-

VISTO:

La propuesta elaborada por la Secretaría de Economía y Hacienda en materia salarial, para ser aplicada a partir del 1º de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 14.656 faculta al Departamento Ejecutivo determinar por vía reglamentaria el escalafón y las nominas salariales para el personal comprendido en dicho Régimen

Por ello,

LA INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades)

DECRETA

ARTICULO 1º.- Fijase a partir del 1º de agosto de 2024, en la suma de **Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Uno (\$1.331,00)** el valor del módulo para las remuneraciones básicas del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporario comprendido por el Régimen de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), cuya escala modular forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Fíjense a partir del 1º de agosto de 2024, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 14656, no Escalafonado, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo II.-

ARTICULO 3º.- Fíjense a partir del 1º de agosto de 2024, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo III.-

ARTICULO 4º.- Fijase a partir del 1º de agosto de 2024, en la suma de **Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Doce (\$ 335.412,00)**, el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92º y artículo 125º del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

ARTICULO 5º.- Fijase a partir del 1º de agosto de 2024, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma de **Pesos Dos Millones Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$2.012.472,00).**-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

ARTICULO 6°.- Fijase a partir del 1° de agosto de 2024, en la suma de **Pesos Un Millón Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con Veinte Centavos (\$ 1.207.483,20)**, la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza n° 1.070/2006.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-

ANEXO I

DECRETO N° 535/24

CATEGORIAS	30 horas	36 horas	40 horas	48 horas
23	309,00	370,80	412,00	494,40
22	277,00	332,40	369,33	443,20
21	269,00	322,80	358,67	430,40
20	262,00	314,40	349,33	419,20
19	258,00	309,60	344,00	412,80
18	250,00	300,00	333,33	400,00
17	246,00	295,20	328,00	393,60
16	237,00	284,40	316,00	379,20
15	231,00	277,20	308,00	369,60
14	225,00	270,00	300,00	360,00
13	222,00	266,40	296,00	355,20
12	219,00	262,80	292,00	350,40
11	216,00	259,20	288,00	345,60
10	213,00	255,60	284,00	340,80
9	210,00	252,00	280,00	336,00
8	207,00	248,40	276,00	331,20
7	204,00	244,80	272,00	326,40
6	201,00	241,20	268,00	321,60
5	195,00	234,00	260,00	312,00
4	192,00	230,40	256,00	307,20
3	189,00	226,80	252,00	302,40
2	186,00	223,20	248,00	297,60

ANEXO II

DECRETO N° 535/24

PERSONAL NO ESCALAFONADO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	Juez de Faltas	\$ 784.864,08
02	Secretario Juzgado de Faltas	\$ 533.707,57

A N E X O III

DECRETO N° 535/24

PERSONAL SUPERIOR

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 4.024.944,00
02	SECRETARIOS	\$ 1.408.730,40
03	CONTADORA	\$ 1.408.730,40
04	SUBSECRETARIOS	\$ 1.207.483,20
05	TESORERO	\$ 1.006.236,00
06	JEFE DE COMPRAS	\$ 1.006.236,00
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 1.006.236,00
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 1.006.236,00
09	DIRECTORES	\$ 1.006.236,00
10	COORDINADORES	\$ 1.006.236,00
11	SUBDIRECTORES	\$ 925.737,12
12	SUBCOORDINADORES	\$ 925.737,12

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 24 de septiembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1827/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 598 de fecha 24 de septiembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 2 de septiembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

El Exp. DE 3216/2023, que contiene la nómina de vecinos inscriptos en el Registro habilitado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 191/2024 y completada de oficio, para la integración y funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes según se detalla a continuación:

Y luego de su tratamiento en Comisiones, resultando el mismo APROBADO por unanimidad, y de su tratamiento definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 31/2024

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante resuelve Aprobar el Listado de Mayores Contribuyentes para el año 2024 que a continuación se detalla

ORDEN N°	NOMINA DE INSCRIPTOS APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y N° DE DOCUMENTO N°	DOMICILIO
01	LOPEZ URQUIZA, Pablo Alberto	DNI: 16.444.187	Madero n° 1341 – Maipú
02	ELIZONDO, Juan José	DNI: 8.701.267	Ramos Mejía n° 738 – Maipú
03	MACCHI, Rodolfo Enrique	DNI: 8.707.350	Julián Lynch n° 372 – Maipú
04	MARCO, Rubén Horacio	DNI: 27.856.870	Carmen López n° 52 – Maipú
05	OTERO, María Amalia	DNI: 11.302.036	Julián Lynch n° 958 – Maipú
06	FAHEY, Horacio Gustavo	DNI: 8.703.783	Rivadavia n° 355 – Maipú
07	AGUGLIARO, Catalina L	DNI: 4.920.124	Tucumán s/n - Maipú
08	PELAEZ, Silvina	DNI: 24.897.939	Vicente López n° 335 – Maipú
09	MARTINEZ, Mario Orlando	DNI: 18.848.369	Belgrano y Rivadavia – Maipú
10	MENDIOLA, Juan Manuel	DNI: 13.119.778	Madero n° 1756 – Maipú
11	CAPITANI, Alberto	DNI: 5.325.750	Madero n° 156 – Maipú
12	IANNINO, Patricia Adriana	DNI: 14.733.295	Laprida N° 10 – Maipú
13	GOLDARACENA, Carlos Esteban	DNI: 10.368.549	San Martín n° 402 – Maipú.
14	CAPUTTO, Virginia del Valle	DNI: 4.920.147	Julián Lynch n° 147 – Maipú
15	MARTINEZ, Juan Manuel	DNI: 22.522.092	Alsina N° 172 – Maipú
16	PELIZZA, Patricia Inés	DNI: 13.454.397	Lavalle n° 440 – Maipú
17	JURA, Leandro	DNI: 22.778.817	Italia n° 10 – Maipú
18	MUELAS, Marta Ofelia	DNI: 5.072.559	Alsina n° 101 – Maipú
19	PEREZ, Elba Mabel	DNI: 11.544.798	Alsina n° 51 - Maipú
20	SALLAZ, María Isabel	DNI: 6.694.645	Madero n° 551 – Maipú
21	BARREDO, José A.	DNI: 5.328.638	Lavalle n° 968 – Maipú
22	BARREDO, Carlos Javier	DNI: 25.908.336	Lavalle n° 753 – Maipú
23	GALARRAGA, Néstor A.	DNI: 10.368.549	Belgrano n° 279 – Maipú



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

24	FERNANDEZ, Griselda N.	DNI: 16.444.159	De Los Inmigrantes n° 15 – Maipú
----	------------------------	-----------------	----------------------------------

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 2 de septiembre de 2024

VISTO:

Que desde el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se desarrollan políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros, y

CONSIDERANDO

Que desde la Presidencia del Senado de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Vicegobernadora Verónica Magario, se ha lanzado “Escuela de Emprendedoras”, destinada a mujeres y LGBT bonaerenses que cuenten con un emprendimiento productivo.

Que quienes se inscriban recibirán en 8 clases virtuales y sincrónicas, conocimientos sobre educación financiera, costos y rentabilidad, formalización de un emprendimiento, marketing digital y herramientas para redes, entre otras, que aportarán al crecimiento de sus emprendimientos.

Que al finalizar las capacitaciones para quienes hayan asistido al 80% de las clases se les hará entrega de la certificación correspondiente de la Escuela de Emprendedoras de la Presidencia del Senado. Que este proyecto, impulsado por la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Presidencia del Senado PBA en articulación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Mujeres, el Ministerio de Producción, el Ministerio de Economía y el Banco Provincia tiene la decisión política de acompañar a las mujeres y al colectivo LGTBI+ de la Provincia de Buenos Aires a concretar sus sueños, proyectos y demandas.

Y luego del tratamiento del Exp. R 3267/2024 en sesión del día de la fecha

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 32/2024

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por el lanzamiento del Programa “Escuela de Emprendedoras”, desde el Gobierno Provincial, el cual promueve capacitaciones totalmente gratuitas, y que busca brindar herramientas en las diferentes áreas de trabajo, en conjunto con otros organismos para lograr la ruptura de las brechas de género.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Maipú, 23 de septiembre de 2024

VISTO

La grave situación de atrasos de pagos de IOMA, que se ha manifestados en el corte parcial y total de algunos servicios y prestaciones medicas y en el resentimiento de muchos servicios con amenazas de corte de prestaciones para sus afiliados;

Y CONSIDERANDO

Que esta situación ya ha sido planteada en este HCD el pasado año con diferentes proyectos legislativos; y también ha tenido tratamiento en la legislatura bonaerense, tratada por los intendentes inclusive;

Que este HCD se ha manifestado a principios de año al respecto con respecto a su pronta regularización en materia de pagos de prestaciones medicas;

Que no obstante, los traslados realizados por IOMA se han visto directamente afectados desde hace mucho tiempo, y en nuestro distrito la deuda a los proveedores del servicio asciende a varios millones de pesos;

Que no son miles sino millones de afiliados y beneficiarios de la Obra Social quienes están prácticamente presos de esta crisis de larga data, y que sus usuarios vienen denunciando desde hace mucho tiempo;

Que cuando la salud esta en juego las prioridades deben cambiar y es necesario que la gobernación provincial se aboque de lleno a ordenar la gestión de la obra social y dar respuestas a esta situación de crisis, que en definitiva la sufre el afiliado y en nuestro Municipio la asume el Municipio de Maipú;

Que esta situación la venimos manifestamos desde el mes de enero, cuando pedimos a IOMA que debía atender los servicios asistenciales y médicos de sus afiliados, cuando la critica situación venia siendo denunciada públicamente por distintos efectores de salud;

Que lo volvemos a decir: es imprescindible que los responsables de la obra social de los empleados públicos bonaerenses atiendan y resuelvan de forma rápida todos estos reclamos legítimos, pues agravan aun mas la angustia de los afiliados vecinos, en un contexto económico tan difícil.

Y luego del tratamiento del Exp. R 3281/2024 en sesión del día de la fecha, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 33/2024

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú solicita al Directorio de IOMA la urgente intervención a fin de regularizar los pagos atrasados de los proveedores de los traslados de pacientes cubiertos por la obra social IOMA, normalizando la critica situación que detenta desde hace tiempo, con el consecuente deterioro de sus prestaciones y corte en la atención de servicios médicos en la región.

ARTÍCULO 2º.- Así mismo, manifiesta la preocupación por la crisis de la obra social de los empleados públicos de la provincia, instando a su urgente regularización, para atender la demanda de salud de miles de bonaerenses.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

ARTÍCULO 3°.- Envíese copia de la mencionada Resolución a los HCD de los distritos de la Quinta sección electoral, a las autoridades sanitarias de la Región VIII y al Directorio de IOMA Pcial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a dos veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 23 de septiembre de 2024

VISTO:

Las capacitaciones realizadas por la Secretaria de Salud y Accion Social del Municipio de Maipú brindada por el Dr. Juan Sebastián Cereceda, Jefe de Residentes de Medicina Familiar y Comunitaria del Hospital de Maipú, en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que estos encuentros tienen como finalidad capacitar sobre la atención primaria del paro cardiorrespiratorio, con el objetivo de prevenir las posibles muertes evitables de origen cardiovascular en espacios públicos o privados, y de esta manera promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las técnicas de reanimación cardiopulmonar.

Que los cursos que se han desarrollado al Personal de Seguridad tienen como objetivo brindar a los agentes de policía comunal, vial y rural herramientas más actuales y una actualización de los conocimientos y habilidades necesarias para responder ante situaciones de emergencia y mantener a las personas con vida.

Que se abordan tantos aspectos teóricos como prácticos, con el objetivo de proporcionar conocimientos sólidos y habilidades efectivas en situaciones de emergencia.

Que en la parte teórica, se explican de manera clara y accesible conceptos fundamentales, desde la identificación de síntomas hasta el procedimiento adecuado para solicitar asistencia médica a través del número de emergencia 107. Además se informan datos y estadísticas relevantes que respaldan la importancia de una intervención rápida y eficaz.

Que los participantes tendrán la oportunidad de poner en práctica las maniobras de RCP utilizando maniqués especializados y el desfibrilador externo automático (DEA); lo que les brindará experiencia directa y les ayuda a sentirse más seguros en situaciones reales de emergencia. Se destacan las técnicas necesarias para actuar de manera efectiva y segura en momentos críticos.

Que además de los encuentros con los agentes de las fuerzas de seguridad del distrito esta revisto además un encuentro

Y luego del tratamiento del Exp. R 3280/2024 en sesión del día de la fecha, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

RESOLUCION N° 34/2024

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú manifiesta el beneplácito por la realización de los cursos de RCP, brindados por el Dr. Juan Sebastián Cereceda, Jefe de Residentes de Medicina Familiar y Comunitaria del Hospital de Maipú, encuentros que se están realizando en el Honorable Concejo Deliberante, propuestos por iniciativa de la Secretaria de Salud y Acción Social del Municipio de Maipú.

ARTÍCULO 2°.- Entréguese copia de la presente al Dr. J Sebastian Cereceda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a dos veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 23 de septiembre de 2024

VISTO

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, más conocido como PAMI, modifico recientemente sus programas de cobertura de medicamentos que modifico en forma importante la forma y la cobertura de medicamentos hacia los adultos mayores.

CONSIDERANDO:

Que varios fueron los trascendidos sobre la continuidad del programa de medicamentos gratis a jubilados y pensionados. Sin embargo, PAMI llevó tranquilidad a sus afiliados confirmando que seguirá vigente.

No obstante, el programa está sufriendo recortes. En este tiempo se achicó un tercio de la cobertura de los medicamentos para adultos mayores.

Que esos cambios incluyen la eliminación de la cobertura de hasta el 100% de 44 medicamentos. Esta medida se suma a los 11 fármacos retirados del vademecum en junio pasado. Por lo que en estos ultimo año los jubilados y pensionados tienen un cuarto menos de remedios gratuitos.

Que para dimensionar este cambio, es importante señalar que la canasta de medicamentos, que antes incluía casi 3000 productos derivados de las 167 moléculas cubiertas por el plan Vivir Mejor a principios de año, ahora se ha reducido a 2000 correspondientes a los 109 principios activos que siguen contando con cobertura. Que de esta manera se produce una reducción de un tercio en la disponibilidad de drogas que se ofrecían de manera gratuita para el universo de afiliados al PAMI.

Que según se informó los últimos días de agosto, rigen nuevas condiciones para la cobertura de 44 fármacos que antes se entregaban en forma gratuita.

Entre ellos se incluyen la morfina, la metadona, la pregabalina y el tramadol, todos utilizados en el tratamiento del dolor de alta intensidad. Que es una decisión éticamente cuestionable excluir del 100% de cobertura a los opioides y otros remedios que se utilizan para aliviar dolores mientras se trata la causa de una enfermedad o cuando no es posible hacerlo y ellos permiten una buena calidad de vida.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – Nº 138

Que se detallan los medicamentos que dejan de tener cobertura:

Acido Acetilsalicilico (antiagregante plaquetario).
Aciclovir (antiviral).
Benznidazol (antiparasitario).
Betametasona (corticoide).
Betametasona + gentamicina + miconazol (corticoide).
Carbonato de calcio (suplemento).
Citrato de calcio (suplemento).
Ceftriaxona (antibiótico).
Cefuroxima (antibiótico).
Cilostazol (vasodilatador).
Ciprofloxacina (antibiótico).
Claritromicina (antibiótico).
Clindamicina (antibiótico).
Clobetasol (corticoide).
Dexametasona (corticoide).
Doxiciclina (antibiótico).
Estríol (hormonoterapia).
Fluconazol (antibiótico).
Fluoxetina (antidepresivo).
Hidrocortisona (corticoide).
Hierro polimaltosato (suplemento).
Ivermectina (antiparasitario).
Levomepromazina (antipsicótico).
Liotironina (tratamiento del hipotiroidismo).
Mebendazol (antiparasitario).
Meprednisona (corticoide).
Metadona (tratamiento del dolor).
Metoclopramida (antiemético).
Metotrexato (tratamiento de la artritis reumatoidea).
Metronidazol (antibiótico).
Minociclina (antibiótico).
Morfina, clorhidrato (tratamiento del dolor).
Neomicina (antibiótico).
Nistatina (antibiótico).
Oxibutinina (antiespasmódico).
Prednisona (corticoide).
Pregabalina (tratamiento del dolor).
Promestriene (hormonoterapia).
Psyllium (laxante).
Sulfametoxazol + trimetoprima (antibiótico).
Sulfasalazina (tratamiento de la inflamación intestinal).
Tobramicina (antibiótico).
Tramadol (tratamiento del dolor).
Triamcinolona (corticoide).

Que para muchos afiliados esta será una dificultad insalvable y a otros los obliga a un trámite administrativo que retrasa el acceso a la medicación y potencia el dolor y el sufrimiento.

Que las condiciones para acceder al llamado "subsidio social" destinado a personas afiliadas que no pueden abonar un medicamento, también fueron modificadas y obliga a estos afiliados prácticamente a presentar un "certificado de pobreza" para poder acceder a la cobertura. *Que además, los medicamentos "de uso eventual", en su mayoría drogas de venta libre, que anteriormente podían adquirirse con descuentos cercanos al 80%, ahora solo cuentan con un 40% de cobertura, valores nunca registrados históricamente y comparables solo con las coberturas de prepagas.*



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Que esa bonificación se aplicará sobre el precio real del medicamento, precio de mercado, no sobre el diferencial conocido como precio PAMI, un valor menor de convenio que tienen los medicamentos que se comercializan para afiliados PAMI. Esto significa que los jubilados que necesiten estos medicamentos pagarán lo mismo que una persona que no está afiliada al PAMI.

Que la obra social de los jubilados decidió recortar otros beneficios que también tendrán un impacto considerable en los más de cinco millones de afiliados al PAMI, una de estas decisiones es la reducción en la cantidad de "cajas" de medicamentos sin cargo a las que tienen derecho los jubilados, que pasó de seis a cinco al mes, esta reducción significa que aquellos que necesitan una mayor cantidad de medicamentos tendrán que asumir un costo adicional, ya que si el número requerido supera las cinco cajitas deberán hacerse cargo como cualquier persona que no esté adherida a PAMI.

Que la jubilación mínima no superará los 305 mil pesos con bono incluido para el mes de septiembre.

Que la situación de los jubilados en la actualidad es angustiante, ya que el 90% de los jubilados y pensionados pueden ser considerados pobres o indigentes, si se compara el valor de las canastas básicas con el haber que reciben mensualmente quienes para poder llegar a fin de mes deben hacer ajustes no solamente en la alimentación sino también en la medicación. Que, la falta de acceso a medicamentos esenciales, que son aquellos de uso diario para prevención y/o tratamiento de enfermedades crónicas agrava notablemente las condiciones de salud de los adultos mayores, generando mayores costos y sobrecarga del sistema de salud público a mediano plazo y un aumento en la tasa de mortalidad a largo plazo.

Que la reducción de la cobertura de medicamentos de PAMI ha generado un impacto negativo en la economía de la mayor parte de los adultos mayores, dejando al descubierto múltiples medicamentos esenciales, lo que significa un aumento indirecto en la canasta básica de nuestros adultos mayores, ya que en su economía diaria el gasto en medicamentos significa un costo fijo, esto sumado a el veto del Gobierno Nacional el cual les negó un aumento del 8%.

Que, el acceso a medicamentos es un derecho fundamental para garantizar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos en general y que los adultos mayores son quienes más requieren de los mismos por problemas relacionados a la edad, como el desarrollo de patologías crónicas, el deterioro cognitivo, disminución en la capacidad física y por utilizar otros medicamentos a causa de los efectos secundarios que generan los demás fármacos que deben utilizar.

Que, al verse altamente deteriorado el ingreso que perciben los jubilados, por lógica dejaron de consumir aquellos medicamentos que más gastos les generen, teniendo en cuenta que en promedio el gasto actual pagando las diferencias correspondientes significa un %50 de una jubilación mínima.

Que, según la Ley N° 27.360, la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores protege los derechos humanos y libertades de la persona mayor. Esta Convención tiene jerarquía constitucional, es decir forma parte de la Constitución Nacional, y entre sus varios principios, expone que el estado deberá garantizar: el bienestar y cuidado, la seguridad física, económica y social, la participación de la familia, el estado y de la comunidad en la integración de la persona mayor, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

Y luego del tratamiento en conjunto de los Expedientes R 3280/2024 y R 3289/2024 en sesión del día de la fecha, siendo aprobados por mayoría;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 35/2024



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – Nº 138

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su preocupación ante la falta de cobertura de medicamentos esenciales por parte de PAMI; a la vez que solicita a las autoridades del PAMI la revisión de las medidas impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, respecto al recorte de la cobertura de los medicamentos a jubilados y pensionados en cobertura de la mencionada obra social. Así mismo expresa la necesidad de que se realicen las gestiones necesarias para reincorporar los medicamentos que han sido eliminados al Vademecum con cobertura del 100%.

ARTÍCULO 2°.- Envíese copia de la presente a la oficina Local de PAMI del distrito de Maipú, a fin de tomar conocimiento y elevar la misma por los canales administrativos correspondientes a las oficinas centrales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a dos veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 23 de septiembre de 2024

VISTO

El proyecto presentado recientemente en el Parlamento de Jóvenes y Adultos 2024 por parte de los alumnos del Plan Fines II de Maipú; y el compromiso asumido el día de su presentación en este Recinto por parte de los Bloques presentes;

Y CONSIDERANDO

Que en el eje temático Participación Ciudadana y Derechos Humanos los alumnos presentaron un proyecto que fundamentaba la creación y promoción de los centros de estudiantes como instancia de representación estudiantil en la modalidad adultos; que fue trabajado en varias clases y fue presentado en el Parlamento el pasado 29 de agosto;

Que se adjunta a esta iniciativa legislativa los detalles del Proyecto presentado por los alumnos, para ser considerado como antecedentes en su fundamentación;

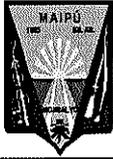
Que los Bloques con representación legislativa de Maipú han considerado presentar conjuntamente esta Resolución a fin de elevar a la Dirección de Educación y Cultura bonaerense dicha petición, ya que lo consideramos una buena idea a implementar en las escuelas, en la mencionada modalidad;

Que toda práctica de ejercicios democráticos y participativos debe ser alentada y promovida por el estado;

Y luego del tratamiento del Expedientes R 3284/2024 de los Bloques de Concejales de UCR de la UP y de la LLA del distrito de Maipú en sesión del día de la fecha, siendo aprobados por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION Nº 36/2024



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú solicita a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires que considere el proyecto de la Escuela EPB N° 8 Plan Fines II en relación de incorporar los Centros de Estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil en la modalidad adultos de los planes de educación de la provincia.

ARTICULO 2°.- Envíese copia de la presente a las autoridades. Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a dos veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 23 de septiembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

El tratamiento del Exp. R 3284/2024 en sesión del día de la fecha, siendo aprobado por mayoría con modificaciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 37/2024

ARTÍCULO 1°.- El HCD de Maipú expresar nuestro más enérgico repudio a la represión ejercida por las fuerzas de seguridad sobre los jubilados y pensionados que se manifestaron pacíficamente en el Congreso contra el veto presidencial a la reforma jubilatoria.

ARTÍCULO 2°.- Instar al Gobierno Nacional a garantizar el pleno respeto y protección de los derechos humanos de todos los ciudadanos, en especial de los sectores más vulnerables como nuestros jubilados y pensionados.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a las autoridades nacionales correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a dos veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 23 de septiembre de 2024

VISTO:

La reciente presentación de la peña folclórica "Hijos de una gran peña" y

CONSIDERANDO:

Que el espectáculo tuvo lugar el sábado 14 de septiembre en el Club Social.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Que la propuesta fue llevada a cabo por Facundo Theiller, Daniel Pelizza y Facundo Giménez, oriundo de la localidad de Longchamps, quién trae su música a Maipú desde hace más de 20 años, con idea y producción de esta peña son del músico Facundo Theiller.

Que fue una noche de folclore en su máxima expresión donde se pudieron disfrutar los ritmos más típicos de nuestra tierra, zamba, chamamé, guainos chacarera, entre otros, acompañados por la danza espontánea de los concurrentes.

Que los tres músicos cuentan con material discográfico, y parte de esas obras fueron presentadas en el escenario de la peña.

Que se compartieron cálidos y emotivos repertorios, tanto de autoría propia, como de los máximos exponentes del folclore argentino, que el público valoró y aplaudió.

Que fue una reunión colmada por amantes de lo nuestro, que dieron el marco perfecto para la ocasión.

Que este tipo de manifestaciones artísticas resultan imprescindibles a la hora de transmitir a las nuevas generaciones nuestro arte, nuestras costumbres y nuestra identidad.

Y luego del tratamiento del Exp. R 3293/2024 en sesión del día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 38/2024

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por la realización de la peña folclórica “Hijos de una gran peña” que se llevo a cabo el pasado 14 de septiembre de 2024, con idea y producción de Facundo Theiller y la presentación de Facundo Theiller, Daniel Pelizza y Facundo Giménez, acontecimiento que constituye una manifestación artística que contribuye con la transmisión a las nuevas generaciones de nuestro arte, nuestras costumbres y nuestra identidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a dos veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIONES

Maipú, 2 de septiembre de 2024

VISTO:

El proyecto de investigación y acciones comunitarias que están realizando los alumnos de sexto año, primera, con orientación en Cs Naturales, de la Escuela Secundaria N° 2 de Maipú, en torno de la vida del Dr. Raúl Francisco Montalverne;

Y CONSIDERANDO:

Que la educación secundaria obligatoria, que abarca seis años, tiene como objetivo extender la educación básica, reconociendo a los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho. Este enfoque considera las prácticas culturales de los estudiantes como una parte esencial de las experiencias pedagógicas en la escuela, fortaleciendo así su identidad, ciudadanía y preparación para la vida adulta.

Que dentro de esta propuesta que proponemos declarar, la identidad se entiende como la historia y la memoria de los eventos históricos que han moldeado al pueblo, así como los hechos y personajes relevantes. Es importante que los adolescentes y jóvenes accedan a estos conocimientos, los reflexionen, los imaginen y los experimenten de diversas formas, incluyendo la visita a lugares significativos desarrollados por generaciones anteriores. De esta manera, podrán vivir la historia de manera directa y comprender su importancia.

Que es fundamental crear activos y participativos, permitiendo que los jóvenes socialicen, se sientan incluidos y formen parte de la comunidad maipuense. Y este proyecto se basa en la participación activa de los jóvenes en la construcción del pasado es esencial para entender el presente y el futuro, y preservar la memoria es muy importante para su formación como ciudadanos comprometidos y conscientes.

Que se propone, mediante la investigación, el análisis y la recuperación de pensamientos y frases, que los alumnos experimenten y comprendan las diversas problemáticas sociales y comunitarias, para promover una formación en valores con una conciencia ética y solidaria.

Que esta idea surge en el marco de la propuesta enviada por la Subsecretaría de Cultura, y se ha iniciado con un proyecto de investigación por parte de los alumnos, para la presentación de una carroza en el aniversario de Maipú, abordando preguntas iniciales como: ¿Por qué el hospital de Maipú lleva el nombre de Raúl Montalverne? ¿Han oído este apellido en otros contextos, como en sus familias? ¿Qué hizo Montalverne para que el hospital lleve su nombre? ¿Quién propuso y presentó el proyecto? ¿Por qué no una calle?

Que la investigación se centrará en la vida de Raúl Montalverne, su impacto significativo en la comunidad, sus logros y la bibliografía relacionada. También se incluirá información sobre el día en que invitó a René Favalaro a la Escuela Normal, así como memorias y fotografías. Los resultados de esta investigación se reflejarán en la carroza, que será presentada el jueves 26 de septiembre a las 15 hs.

Que además este proyecto incluye una importante agenda de actividades

- Visita al Museo (Colección de armas donadas en el año 2001)
- Visita al Hospital (Gestión como Director, sector agudos, etc)



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – Nº 138

- Visita al Concejo Deliberante. (presentación proyecto, año, ordenanza).
- Conversación con la enfermera que presentó el proyecto (Sra, Cristina Brown, Jubilada del Hospital Municipal).
- Charla con Doctores, enfermeros/as que estuvieron en el período de gestión. Lectura de Documentación, diarios, fotos.
- Escucha de testimonios, anécdotas.
- Visita del domicilio dónde vivía.
- Su paso por el Rotary como presidente.
- Su familia, logros, los últimos días de su vida.
- Que hubiese querido el Doctor que hicieran los alumnos del secundario. *"El Dr. Montalverne habría deseado que los estudiantes se comprometieran con su comunidad, se formaran con valores éticos y solidarios, y usaran su conocimiento para transformar la sociedad, trabajando siempre por el bienestar y la justicia social."*

Que a partir de los primeros pasos en el proyecto, y a partir de lo que hubiera deseado el Doctor se realizara una campaña para la compra y colaboración de un insumos que es tan importante para el paciente internado (Colchón antiestacara) y también como parte del proyecto, un alumno realizará un retrato que se ubicará en la entrada del hospital y/o Dirección, además de la colocación de una placa en la casa dónde vivía el doctor. (Aquí vivió el Dr. Raúl Montalverne hasta noviembre del 2003) Médico ejemplar y vecino ilustre, dedicado a la salud y el bienestar).

Que creemos muy valioso la interacción de este grupo de jóvenes con parte de la identidad maipuese a través de esta investigación sobre la vida y aportes del Dr. Montalverne, por lo que proponemos su declaratoria de interés, a manera de visualización y felicitación a ellos y a sus profesores;

Y, luego del tratamiento del Exp. D 3261/2024 siendo aprobado por unanimidad

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION Nº 25/2024

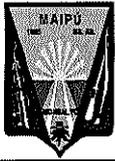
ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú declara de INTERÉS DELIBERATIVO el proyecto "Educación y Memoria Maipuese" realizado por los alumnos de sexto año –primera- de la Escuela Secundaria Nº 2 de Maipú, en torno de la vida y aportes a la comunidad que realizara Dr Raul Francisco Montalverne.

ARTICULO 2º.- Entréguese copia de la presente Declaración a los alumnos mencionados. Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 2 de septiembre de 2024

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

La realización del 12° Festival denominado “Fiesta de Canciones” que se llevará a cabo el próximo 14 de septiembre en las instalaciones del Teatro de la Sociedad Italiana, organizado por el personal y la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 901 “Rosario Vera Peñaloza”;

Y CONSIDERANDO:

Que este festival tiene una trayectoria en nuestra localidad, ya que se viene realizando desde el año 2010;

Que está dedicado a los niños y niñas de nuestra comunidad, con el objetivo que todos tengan acceso a un espectáculo teatral de esta índole,

Que ha contado en todas sus ediciones con el acompañamiento del público y las mejores críticas, habiéndose presentado en las localidades de Las Armas, Labarden, Santo Domingo y Gral. Guido.

Que es el resultado del trabajo y el esfuerzo un gran equipo, docentes, personal auxiliar, miembros de cooperadora, familias de docentes, ex docentes, colaboradores desinteresados que se van sumando a esta fiesta, trabajando codo a codo, aportando toda su dedicación y muchas horas de trabajo;

Que con lo recaudado en todos los festivales se han llevado a cabo múltiples acciones de edificación y mantenimiento edilicio, como la construcción de un aula, la reparación de aberturas, construcción de pared perimetral, pintura del edificio entre otras.

Que es muy importante destacar a el esfuerzo de quienes aportan su arte, su creatividad y su esfuerzo, en relación al disfrute de la niñez, a la vez con objetivos altruistas y generosos;

Y, luego del tratamiento del Exp. D 3263/2024 siendo aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION N° 26/2024

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Legislativo la 12° Edición del Festival “Fiesta de Canciones” Organizado por el personal y miembros de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 901 “Rosario Vera Peñaloza”

ARTICULO 2°.- Así mismo expresa su beneplácito por la acción, dedicación y compromiso de los docentes, ex docentes, auxiliares que acompañan y se involucran en este tipo de propuestas.

ARTÍCULO 3°.- Entréguese copia de la presente al Equipo Directivo del establecimiento educativo y a los miembros de la Asociación Cooperadora

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 2 de septiembre de 2024



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

VISTO

Que las Mesas Locales Intersectoriales constituyen un espacio de diálogo interinstitucional, intersectorial y comunitario donde se concertan y organizan los acuerdos necesarios para la generación de la política pública a nivel municipal para abordar de manera integral y situada las violencias por razones de género, y

CONSIDERANDO

Que entre sus objetivos se encuentran:

Generar políticas públicas territoriales en materia abordaje, asistencia y prevención de las violencias por razones de género.

Confeccionar conjuntamente guías o protocolos de actuación, lineamientos para la sistematización y el registro de casos, a los fines de unificar criterios de actuación frente a la problemática

Crear líneas de acción en relación a las estrategias de abordaje de los casos de violencias por razones de género.

Elaborar estrategias comunicacionales con el fin de sensibilizar sobre la temática, como también facilitar el acceso a los servicios de la localidad, entre otros.

Y que su dinámica de funcionamiento potencia la eficiencia de las respuestas estatales, permitiendo una mejor utilización de los recursos y reduciendo instancias de revictimización de las mujeres y personas LGBTI+ que atraviesan situaciones de violencias por razones de género.

Y, luego del tratamiento del Exp. D 3266/2024 siendo aprobado por unanimidad

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION N° 27/2024

ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú declara de Interés Legislativo la primera reunión plenaria de la *Mesa Local Intersectorial para el abordaje de las violencias por razones de género de la localidad de Maipú* que se llevo a cabo el día 29 de agosto de 2024.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al DE, Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 23 de septiembre de 2024

VISTO

El Decreto Presidencial N°777/2024



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo de la historia Argentina los diversos espacios políticos han vanagloriado sobre la reducción de impuestos a la ciudadanía en busca de posicionarse políticamente.

Que los impuestos son expresiones directas del Estado en detrimento de los ciudadanos, más aún cuando no existe contrapartida en servicios, diplomacia y transparencia gubernamental.

Que cada impuesto sobre cualquier agente de la economía implica una reducción directa del poder de compra de los ciudadanos, y por lo tanto un impacto negativo en la calidad de vida.

Que en paso hacia la consolidación macroeconómica Argentina, la estabilidad económica y el desarrollo Nacional, reducir la alícuota del Impuesto País en operaciones de compra de billetes y divisas extranjeras para hacer frente a las obligaciones de importación y servicios de transporte en operaciones de comercio exterior resulta equivalente a la disminución de la carga tributaria al sector y la reducción de costes.

Y, luego del tratamiento del Exp. D 3278/2024 siendo aprobado por mayoría con sus fundamentos;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION N° 28/2024

ARTÍCULO 1°.- El H.C.D de Maipú expresa su beneplácito por el Decreto 777/2024 que comunica y establece la reducción del 10% del "Impuesto para una Argentina Solidaria e Inclusiva", denominado coloquialmente como Impuesto País.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al DE, Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 23 de septiembre de 2024

VISTO:

El proyecto denominado "Cuentos con Historia", una propuesta pensada y desarrollada por Nancy Gramigna y María Rosa Morete que tiene como objetivo central la implementación de "Cuentos con Historia" como una herramienta cultural, con el fin de promover el conocimiento y la apreciación de la historia local y mundial, a través de narraciones sonoras y musicalizadas que lleguen a un público amplio y diverso;

Y CONSIDERANDO:

Que esta propuesta fue recientemente presentada la Inspectora Jefa Distrital de Educación, a la Inspectora de Educación Inicial y al Director del CILE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – N° 138

Que el proyecto consiste en Podcasts, que son recursos didácticos utilizados como herramientas de trabajo, que selecciona y utiliza un docente para vehicular didácticamente los contenidos de sus clases. Poseen el contenido en sí mismo y que le permiten al estudiante vincularse de manera directa y accesible con el tema que se está trabajando.

Que los Podcasts utilizados en situaciones concretas y planificadas son recursos que permiten complementar a otros y consolidar los aprendizajes de los alumnos. En este caso, son hermosos cuentos que relatan distintos momentos y acontecimientos trascendentales de nuestra historia local.

Que este proyecto ya tiene tres Podcasts, y ya están preparando la presentación de esta propuesta a los Directores y docentes de las escuelas de Maipú; lo que seguramente derivara en un proyecto colaborativo, al recibir las promotoras de esta iniciativa ayuda de el CIEE de Maipú para que las docentes puedan trabajar con sus alumnos.

Que este sencillo proyecto conlleva la idea de visualizar esta iniciativa particular, felicitar las promotoras y hacedoras de esta idea, que constituye un valioso aporte que sin dudas será muy bien recibido en las escuelas de partido de Maipú.

Que creemos muy valioso la interacción de instituciones y particulares para difundir la historia e identidad Maipense, a través de los medios y recursos tecnológicos actuales, que acercan a los jóvenes con sus raíces y la historia de su lugar;

Y, luego del tratamiento de los Exp. D 3282/2024 y D 3292/2024 siendo aprobados por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION N° 29/2024

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú declara de INTERÉS DELIBERATIVO y CULTURAL el proyecto denominado "Cuentos con Historia", una propuesta pensada y desarrollada por Nancy Gramigna y María Rosa Morete que tiene como objetivo central la promoción del conocimiento y la apreciación de la historia local y mundial, a través de narraciones sonoras y musicalizadas a través de PODCASTS, a fin de llegar a un público amplio y diverso.

ARTICULO 2º.- Así mismo, felicita a las promotoras y hacedoras de esta iniciativa cultural y didáctica.

ARTICULO 3º.- Entréguese copia de la presente Declaración a las autoras de la iniciativa. Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 23 de septiembre de 2024

VISTO:

Que todas las personas podemos ser preventores a partir de una escucha activa; el suicidio no es una cuestión solo de salud mental o de la psicología, es una cuestión de salud pública y

CONSIDERANDO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de septiembre – Año 2024 – Nº 138

Que el suicidio es un problema de salud pública importante pero a menudo descuidado, rodeado de estigmas, mitos y tabúes.

Que cada caso de suicidio es una tragedia que afecta gravemente no sólo a los individuos, sino también a las familias y las comunidades.

Que el 10 de septiembre de cada año se conmemora el Día Mundial de la Prevención del Suicidio.

Que el día 6 de septiembre del corriente la Licenciada en Psicología Matea Carranza Barrios dicto una charla abierta a la comunidad denominada "Prevención del Suicidio: la tecnología a favor de la Salud Mental"

Que además de psicoeducación fue objetivo de la charla la presentación de Tranqui App, que es una herramienta para la prevención del suicidio, que apunta al acompañamiento en crisis y a la psicoeducación sobre esta problemática.

Y, luego del tratamiento del Exp. D 3288/2024

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION Nº 30/2024

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú declara de Interés Legislativo la charla abierta a la comunidad "Prevención del Suicidio: la tecnología a favor de la Salud Mental" brindada en el Ateneo de Maipú el día 6 de septiembre de 2024 por la Licenciada en Psicología Matea Carranza Barrios

ARTICULO 2º.- Comuníquese al DE a sus efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-
